

Estado, desarrollo y descentralización en Magallanes y la Patagonia en el siglo XXI

1

REFLEXIONES Y PROPUESTAS PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO
EN LA REGION DE MAGALLANES

Manuel Luis Rodríguez U.

2015

PREFACIO.

Estado, desarrollo y descentralización son tres conceptos profundamente interrelacionados. En el curso del debate ciudadano y del proceso constituyente que se avecina, estos temas surgirán una y otra vez en las voces de los habitantes de la región más austral de Chile.

Este documento integra dos ensayos: el primero aborda una reflexión conceptual acerca de un nuevo modelo de desarrollo para nuestra región y el segundo despliega el concepto de Estado descentralizado y autonomías regionales.

Esta es una contribución intelectual y política a una reflexión ciudadana y republicana acerca del modelo de desarrollo y el tipo de Estado que debiera organizarse en función de los grandes desafíos sociales, culturales, tecnológicos, demográficos y económicos que enfrentaremos como sociedad y como región en el resto del siglo XXI.

Manuel Luis Rodríguez U.

Punta Arenas – Magallanes – Patagonia, diciembre de 2015.

HACIA UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO PARA MAGALLANES.

DEFINICIONES CONCEPTUALES.

Existe una relación estrecha e interdependiente entre la nueva Constitución y el nuevo modelo de desarrollo para el país.

Entender el proceso constituyente como un espacio social y político de debate ciudadano donde se cuestiona el modelo de desarrollo inscrito en la actual Constitución y se reflexiona en dirección a un nuevo modelo de desarrollo.

La Constitución fija el marco jurídico general que determina y posibilita avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo que hemos definido como humano, sustentable e inclusivo.

La Constitución de 1980 es portadora y sustento jurídico de un modelo de desarrollo. Un modelo basado en el neoliberalismo económico y en el concepto ideológico del Estado subsidiario. En la Constitución de 1980 se combina en un solo esquema de poder, a un Estado subsidiario y un modelo de desarrollo neoliberal de concentración e internacionalización del capital, con un sistema político centralizado y presidencialista de contenido autoritario.

El paradigma neoliberal de desarrollo ha hecho crisis y en el caso de Chile, la crisis del neoliberalismo económico (manifestado en la alta concentración, internacionalización y desnacionalización del capital y la riqueza, por un lado, y la creciente desigualdad social y territorial, por el otro) se acompaña con la crisis del modelo político e ideológico de Estado subsidiario.

Se trata de pasar del diagnóstico de la crisis del modelo, a la propuesta de un nuevo modelo.

Aproximaciones al concepto de desarrollo.

El debate sobre el concepto y modelo de desarrollo es profundamente ideológico.

Todo modelo de desarrollo contiene un paradigma ideológico, una visión de país y de región, que intenta plasmarse en la realidad social. Entendemos que el desarrollo tiene por finalidad satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades.

El concepto de desarrollo sustentable refleja una creciente conciencia acerca de la contradicción que puede darse entre desarrollo, en primer lugar se entiende como crecimiento económico y mejoramiento del nivel material de nuestra vida, y las condiciones ecológicas y sociales para que ese desarrollo pueda perdurar en el tiempo.

Esta conciencia cada vez más extendida de los costos humanos, naturales y medioambientales del desarrollo y el progreso ha venido a modificar la actitud de despreocupación o justificación que al

respecto imperó durante mucho tiempo. La idea de un crecimiento económico sin límites y en pos del cual todo podía sacrificarse, vino a ser reemplazada por una conciencia de esos límites y de la importancia de crear condiciones de largo plazo que hagan posible un bienestar para las actuales generaciones, no se haga al precio de una amenaza o deterioro de las condiciones de vida futuras de la humanidad.

El concepto de desarrollo de los comunistas se encuentra inscrito en los programas de gobierno en los que los comunistas hemos participado y en las propuestas que este partido ha elaborado y propuesto al pueblo de Chile.

El desarrollo humano es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos ellos. También se considera como la cantidad de opciones que tiene un ser humano en su propio medio, para ser o hacer lo que él desea ser o hacer. El desarrollo humano podría definirse también como una forma de medir la calidad de vida del ser humano en el medio en que se desenvuelve.

En un sentido genérico, el desarrollo humano es la adquisición de parte de los individuos, comunidades e instituciones, de la capacidad de participar efectivamente en la construcción de una civilización mundial que es próspera tanto en un sentido material como inmaterial.

Las sociedades humanas se encuentra en un constante cambio social, no sólo en lo referido a los avances tecnológicos de lo cual estamos al tanto, sino también en todo lo que se refiere al desarrollo social. Es por ello que el concepto de desarrollo humano se ha ido alejando progresivamente de la esfera de la economía para incorporar otros aspectos igualmente relevantes para la vida, como la cultura, que también fue redefiniendo su papel frente al desarrollo.

Nuestra visión del desarrollo se inscribe en la historia y en la geografía social de Chile y de su pueblo, tiene asidero en el patrimonio político, cultural e ideológico de los trabajadores y de las clases más desposeídas de la nación y en función de dos experiencias históricas altamente significativas que marcan la época contemporánea: los gobiernos del Frente Popular y de la Unidad Popular.

No se trata de nostalgias, porque los procesos históricos no se repiten mecánicamente, sino de rescatar el valor histórico y patrimonial de esas experiencias de gobierno y de gestión pública, para integrarlas creativamente a las nuevas condiciones sociales, culturales, económicas y tecnológicas en la realidad del siglo XXI.

Para entender y definir el desarrollo que queremos para el Chile del siglo XXI, debemos pensarlo desde dos perspectivas: desde la realidad de los ciudadanos que lo viven y lo construyen, y desde la lógica del tiempo y las estructuras en proceso de cambio.

El desarrollo es un proceso de cambio permanente.

El desarrollo es una condición de cambio social y de satisfacción de las necesidades humanas y de percepción de felicidad y progreso material e inmaterial, donde las personas y las comunidades aspiran a su realización y a su proyección personal y colectiva en un contexto de democracia representativa y participativa, descentralización y sustentabilidad ambiental.

El contexto que permite el desarrollo es aquel donde el progreso es inclusivo, que se realiza con sustentabilidad ambiental y centrado en las personas y las comunidades.

El desarrollo de Magallanes.

La totalidad de los actores regionales, coinciden desde hace largos decenios que somos diferentes y queremos ser tratados en forma diferente y justa. Resulta interesante observar que el conjunto del desarrollo histórico de la región de Magallanes, desde la Toma de Posesión del Estrecho, ha girado a través del tiempo en torno a un recurso natural y productivo, formando períodos largos períodos, marcados por su predominio: la época del carbón (en la etapa fundacional), la época del comercio y la navegación (entre 1880 y 1920 aproximadamente), la época de la lana y la ganadería (entre 1920 y 1950), la época del petróleo (desde 1950 hasta hoy...).

A su vez, la crisis de cada uno de esos recursos, fueron el rasgo determinante de la decadencia económica relativa y de la búsqueda de nuevos recursos que dieran dinamismo al progreso de la zona.

Tres son a nuestro juicio, los factores que determinan la características distintivas del desarrollo histórico de Magallanes:

la importancia estratégica, geopolítica y oceanopolítica que se le atribuye a la región de Magallanes, por su condición extrema y fronteriza, por su proximidad con el territorio antártico, por sus fragilidades demográficas en cuanto frontera interior, y por su privilegiada posición bioceánica;

la característica pionera y colonizadora de su desarrollo económico fundacional, lo que determina su estructura productiva, sus modalidades de inversión y de poblamiento, todo lo cual produce un modo de desarrollo diferente al del resto del país; y

la naturaleza específica de la identidad cultural magallánica, afirmada en un fuerte sentimiento regionalista, en el rechazo a los centralismos, en una apertura a la diversidad de aportes culturales y a una actitud pionera frente a la vida y al progreso.

Magallanes: Estado y desarrollo.

En cada uno de los períodos señalados para nuestra historia económica regional, el rol y gravitación del Estado y las Políticas Públicas han sido determinantes para el progreso de la región.

Esto no quiere decir que la empresa privada no haya desempeñado una función activa y creadora. Por el contrario, el espíritu pionero que ha caracterizado históricamente a los magallánicos, se origina también en una poderosa corriente de iniciativas y empuje privado, de forjadores de empresas, de creación de trabajo y de riquezas.

Lo esencial, sin embargo, es que los elementos y factores determinantes que han hecho posible el desarrollo actual de Magallanes e incluso el desarrollo de la empresa privada, han dependido fundamentalmente del rol activo, orientador y planificador del Estado.

Fue el Estado el que creó en Magallanes, la infraestructura material que ha hecho posible el desarrollo actual de la región: construyó redes de caminos y de puentes; extrajo petróleo y gas y dio origen a la

industria petrolera nacional; instaló puertos y desarrolló astilleros; pavimentó veredas y calles; levantó edificaciones públicas y construyó numerosas poblaciones de viviendas sociales; puso en funcionamiento los sistemas de educación básica, media y universitaria; vinculó a la región con el resto de Chile y el mundo, mediante la telefonía, el correo y la televisión directa; fundó nuevas localidades urbanas; mantuvo las rutas marítimas de comunicación, con las zonas más apartadas de nuestra geografía; abrió las rutas hacia la Antártica y los mares australes; construyó aeropuertos, escuelas, liceos, hospitales y policlínicos; tendió vastas redes de gas natural en toda la región, para todas las viviendas; abrió las rutas de conexión aérea con el resto del país y del mundo; realizó toda la electrificación urbana y rural.

El Estado en el presente y en el futuro de Magallanes, no podrá ser un actor indiferente, mutilado o subsidiario de las iniciativas privadas. En Magallanes no habrá desarrollo estable y sustentable, sin un Estado activo, dinamizador, orientador de los esfuerzos individuales, colectivos y empresariales.

Por eso, necesitamos de un Estado más servicial y menos burocrático; de un Estado más eficaz y eficiente y menos tramitador; de un Estado que deja trabajar y abre oportunidades, y no que limita o paraliza.

Desarrollo y democracia.

La democracia, es una condición sociopolítica fundamental para asegurar el desarrollo.

El camino hacia el desarrollo, un desarrollo definido por la nación, por los ciudadanos (y no por las elites económicas y financieras), es un camino democrático de profundización de las condiciones políticas, sociales, económicas para el progreso.

El desarrollo como aspiración colectiva, tiene un asidero territorial. Todo se radica en el territorio, es decir, en el lugar donde las personas, las comunidades viven, se organizan, producen, construyen cultura, radican soberanía, hacen ciudadanía.

Los factores estratégicos del desarrollo.

En las condiciones del siglo XXI se definen un conjunto de factores o condiciones estratégicas para el desarrollo, a saber:

- Educación y capital humano.
- Recursos naturales, sustentabilidad ambiental y patrimonio ecológico territorial.
- Recursos energéticos y matriz energética sustentable.
- Infraestructura de conectividad suficiente.
- Estado, propiedad pública y toma de decisiones descentralizadas.
- El nivel y calidad de la salud pública.
- La capacidad de innovación e incorporación de la tecnología.

- La inversión en investigación y desarrollo.

UNA VISIÓN DEL DESARROLLO FUTURO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA PATAGONIA.

Una visión del desarrollo de Magallanes.

El concepto del desarrollo regional, puede ser visto desde dos puntos de vista: desde el punto de vista de las estructuras y de las tendencias que lo determinan, o desde el ángulo de sus actores protagónicos y de los medios y recursos de que disponen para realizarlo.

Elegimos este segundo camino, porque creemos que el desarrollo de Magallanes y sus perspectivas futuras, especialmente en el corto y el mediano plazo, dependen fundamentalmente de la voluntad, de la decisión, de la confiabilidad y de la capacidad de concertación y compromiso de los principales actores económicos: el sector privado o empresarial, la Administración pública y el sector laboral.

Se propone reflexionar el presente y el futuro de Magallanes, en función de las siguientes definiciones básicas.

El desarrollo de Magallanes lo entendemos primordialmente al servicio de su gente, tanto en el fortalecimiento de la identidad cultural regional y local como en su potenciamiento y crecimiento, en cuanto capital humano. Es necesario partir desde una premisa esencial, que afirma que los habitantes de Magallanes constituyen su riqueza cultural y económica más importante: son un capital humano de enormes potencialidades. Es necesario partir desde una premisa esencial, que afirma que los habitantes de Magallanes constituyen su riqueza cultural y económica más importante: son un capital humano de enormes potencialidades. No es posible pensar el desarrollo actual y futuro de Magallanes, si no se parte de la noción de que, en definitiva, se trata de una tarea humana, de seres humanos comprometidos consigo mismos y con sus familias, y que anhelan ver a su región progresando y modernizándose.

Es necesario partir desde una premisa esencial, que afirma que los habitantes de Magallanes constituyen su riqueza cultural y económica más importante: son un capital humano de enormes potencialidades. No es posible pensar el desarrollo actual y futuro de Magallanes, si no se parte de la noción de que, en definitiva, y que anhelan ver a su región progresando y modernizándose. Si creemos que Magallanes debe ser una región moderna, es para que sus habitantes se sientan felices viviendo en ella, para que sus recursos humanos sean cada vez más eficientes en promover la identidad cultural magallánica y patagónica y en producir los bienes y servicios que su desarrollo requiere.

Nuestras metas de desarrollo como región parten del requerimiento absoluto de lograr la radicación estable y definitiva de los magallánicos en su tierra. No es posible que los jóvenes y los profesionales opten por emigrar fuera de Magallanes, por encontrar mejores oportunidades.

Debemos hacer un esfuerzo para que Magallanes ofrezca las mejores oportunidades de trabajo, y de realización individual, familiar y profesional a sus propios hijos, integrando a los migrantes y a las personas que ven en la región un espacio abierto a su desarrollo.

El desarrollo de Magallanes lo entendemos como un esfuerzo sustentable y sistemático de industrialización, mediante el trabajo, la iniciativa y la inversión de los propios habitantes de la región,

creando riqueza a partir de la elaboración, transformación e incorporación de valor agregado a los recursos naturales disponibles.

Magallanes no va a progresar ni crecer a ritmos mayores que los actuales, mientras no se generen en la región emprendimientos y empleos de carácter productivo, que potencien los recursos que la naturaleza nos ofrece. La generación de polos de desarrollo industrial, a partir del gas natural, de los hidrocarburos, del carbón, de los atractivos turísticos actuales y potenciales, de los productos primarios de la ganadería, la agricultura y la pesca, debiera constituirse en una prioridad de las políticas públicas regionales.

El desarrollo de Magallanes lo entendemos como un esfuerzo colectivo e integrado de trabajo, de capital y de conocimientos, y una suma de esfuerzos individuales y colectivos, destinados a mejorar sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes. En una perspectiva humana y cotidiana, el progreso y el desarrollo de Magallanes, son una suma de esfuerzos diarios, de trabajo, de estudio, de creatividad e imaginación, la que apunta a lograr un nivel de calidad de vida digno, moderno y sustentable para todos los habitantes de la región. En una perspectiva humana y cotidiana, el progreso y el desarrollo de Magallanes, son una suma de esfuerzos diarios, de trabajo, de estudio, de creatividad e imaginación, la que apunta a lograr un nivel de para todos los habitantes de la región. Deseamos que el desarrollo regional contribuya eficazmente a la integración social y cultural de todos sus sectores, dentro de la diversidad geográfica y cultural que lo caracteriza.

En una perspectiva humana y cotidiana, el progreso y el desarrollo de Magallanes, son una suma de esfuerzos diarios, de trabajo, de estudio, de creatividad e imaginación, la que apunta a lograr un nivel de para todos los habitantes de la región. Deseamos que el desarrollo regional contribuya eficazmente a la de todos sus sectores, dentro de la diversidad geográfica y cultural que lo caracteriza. El desarrollo de sus infraestructuras, de sus servicios, de sus empresas, de sus medios de comunicación y transporte, de la calidad y progreso de sus ciudades y localidades, de sus barrios y poblaciones, no apuntan al progreso material en sí mismo, sino a la realización de la dignidad de las personas, a una vida moderna en lo material y en lo cultural y a condiciones de respeto y equilibrio con el medio ambiente natural que les rodea, para que dicha calidad de vida mejor, puedan heredarla con orgullo a las generaciones venideras.

El desarrollo de Magallanes lo concebimos como una tarea política y económica con visión de futuro, que supone necesariamente la integración y la complementación patagónica, que compromete las capacidades creativas y productivas de empresarios, trabajadores y funcionarios del Estado, en la perspectiva de insertar eficientemente a la región, en un conjunto de mercados regionales, nacionales e internacionales, en función de ciertas ventajas competitivas y en términos de competencia equitativa.

El desarrollo de Magallanes no depende sólo de algunos. Es el fruto colectivo del trabajo, de la inversión, y la creatividad de todos sus habitantes. En Magallanes se sintetiza el esfuerzo de los trabajadores, los empresarios y del sector público, aún cuando los aportes sean diferentes. De aquí que el sector público y las autoridades de Gobierno tienen una responsabilidad de orientar el desarrollo, de poner en marcha políticas públicas estables y de crear las condiciones políticas y jurídicas para que el esfuerzo colectivo sea percibido positiva y beneficiosamente por cada uno de los habitantes de la región.

Se entiende que Magallanes constituye un mercado de tamaño reducido, suficiente para un conjunto de actividades económicas locales, pero insuficiente para la producción/consumo a gran escala. Por lo tanto, la inserción e integración de la región (de sus productos y servicios especializados) en los

mercados de la Patagonia, de América Latina y del resto del mundo) constituye una tarea estratégica para el desarrollo regional.

La integración y la complementación con las provincias australes argentinas, es un requisito esencial para el desarrollo de la región de Magallanes. Es necesario observar que los actores económicos, laborales, políticos y culturales de ambos lados de la frontera austral quieren ser parte de la integración.

En la medida en que los procesos de integración, han sido predominantemente verticales, o sea, que han consistido fundamentalmente en el desmantelamiento gradual de las regulaciones estatales, que impiden una mejor aproximación de las economías, o que limitan la circulación de personas, bienes y capitales, se hace necesario avanzar ahora en el fortalecimiento de la dimensión horizontal de la integración, entre los actores económicos, sociales y culturales de toda la Patagonia.

El concepto de regionalismo abierto que ha estado vigente en los actuales esquemas de integración latinoamericana, puede adaptarse a escala de la integración entre regiones fronterizas, y dentro de un espacio geo-económico único como es la Patagonia.

Se trataría entonces de aplicar criterios de preferencias recíprocas entre los actores económicos de las regiones chilenas y argentinas de la Patagonia, no extensibles a otras regiones de ambos países, de manera de crear flujos de comercio e intercambio, sin incrementar las barreras que existen aún respecto de otros países u otras regiones del mundo.

Desde el punto de vista de la inserción internacional y continental de la economía regional, hay que responderse a cuatro preguntas: ¿cuáles son nuestras ventajas competitivas? ¿qué producimos mejor y más eficientemente? ¿dónde están los mercados que se interesan en nuestros productos? y ¿cómo llegamos a dichos mercados con nuestros productos?

Es necesario un esfuerzo sistemático –especialmente del sector público- para explorar e identificar mercados, para promover nuestra imagen-región y nuestros productos y servicios, a fin de ganar una mayor presencia e inserción internacional.

Los tres círculos concéntricos de la expansión e inserción económica internacional de la región de Magallanes, son los espacios económicos privilegiados donde se pueden desarrollar nuestras ventajas competitivas, y donde buscar preferentemente mercados, los que podrían definirse como los siguientes:

un primer círculo concéntrico, constituido por la región patagónica: Aysén y Chiloé en Chile, y las provincias de Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego en Argentina.

un segundo círculo concéntrico, está constituido por los países y mercados potenciales del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay), y

un tercer círculo concéntrico, formado por los mercados de algunos países de Europa, Asia, Medio Oriente y América del Norte.

La inserción internacional de la región en los mercados externos, la entendemos como un esfuerzo a la vez individual y colectivo, basado en una lógica de potenciamiento de nuestras ventajas competitivas como región y de competencia equitativa, de manera que los principios de equidad y beneficio mutuo que fundamentan las normas de la competencia, se apliquen de igual forma al interior de la economía regional, como en sus relaciones con otros mercados.

El desarrollo de Magallanes lo concebimos como una acción sistemática y un conjunto de logros concretos y medibles en el tiempo, en los que se comprometen los actores regionales, los representantes políticos y el Estado central, de manera que operen políticas públicas estables y reglas claras, para favorecer la inversión y la radicación productiva permanente.

Magallanes dispone de una profusión de políticas públicas, de una amplia batería de normas de estímulo a la inversión. Magallanes dispone de una profusión de políticas públicas, de una amplia batería de normas de estímulo a la inversión.

Magallanes dispone de una profusión de políticas públicas, de una amplia batería de normas de estímulo a la inversión. La tarea es ahora buscar compatibilizar y armonizar todas éstas disposiciones, en un marco normativo e indicativo único, que establezca normas estables en el tiempo, orientadas al mediano y largo plazo, y que surja de una eficaz elaboración político-técnica, y de la consulta y participación ciudadana.

Ello implicará que los representantes políticos de la región, verán allí reflejadas las aspiraciones y orientaciones de política, dentro de las cuales realizarán la labor legislativa y de fiscalización.

El desarrollo sustentable de Magallanes lo concebimos como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas en la región, fundado en la aplicación de medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente regional y patagónico, de manera de satisfacer las necesidades y requerimientos de las generaciones actuales, sin comprometer las expectativas de las generaciones futuras. Los magallánicos vivimos en un territorio privilegiado. Los magallánicos vivimos en un territorio privilegiado.

10

Aquí se sintetiza una geografía cuyo patrimonio ecológico territorial es único e irrepetible. Aquí se encuentran la pampa patagónica, los hielos milenarios, los bosques nativos y los mares australes y antárticos.

Históricamente, el desarrollo de Magallanes ha dependido en gran medida, de la explotación extensiva e intensiva de uno o dos recursos naturales. Por lo tanto, el desarrollo presente y futuro de Magallanes continuará asociado fuertemente a la dotación de recursos y materias primas que entrega su capital natural.

Por lo tanto, el desarrollo de Magallanes debe ser sustentable ambientalmente o se convertirá en una gradual depredación de la naturaleza, de los recursos naturales y de la propia biodiversidad.

La naturaleza es uno de los mayores capitales de que dispone la región, para impulsar su desarrollo, introducir valor agregado en la producción y realizar el bienestar de sus habitantes.

El desarrollo sustentable de Magallanes apunta a recuperar y mejorar la calidad ambiental de la vida de los magallánicos, a prevenir el deterioro ambiental en la región, a fomentar sistemáticamente la protección del patrimonio ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales de la región, a introducir consideraciones ambientales en los proyectos y actividades del sector productivo regional, a involucrar participativamente a la ciudadanía en la gestión ambiental, a reforzar la institucionalidad ambiental de la región, y a contribuir desde una perspectiva regional y local a perfeccionar la legislación ambiental, y al desarrollo de nuevos instrumentos de gestión adecuados a las características regionales.

Magallanes posee una identidad cultural regional propia y única, que la caracteriza en el contexto nacional y que la integra en la Patagonia, basada en un sentido pionero de la vida, en una voluntad perseverante de progreso y de esfuerzo frente a las adversidades naturales de su geografía, y en una actitud de apertura al extranjero, valores que constituyen el sentido cultural profundo de nuestro estilo histórico de desarrollo.

Los magallánicos realizan su desarrollo y su progreso, de acuerdo a sus propias características, a su mentalidad austral, patagónica y sureña, a su idiosincracia regionalista. Los ritmos de trabajo y de funcionamiento cotidiano, aquí son diferentes a los de otras regiones o de la capital. Nuestra sociabilidad es predominantemente familiar, hogareña e intramuros.

El regionalismo magallánico debe ser visto más como un acervo histórico y cultural que enriquece nuestra identidad e idiosincracia, antes que como un localismo que limita nuestra visión de región o de país. Por lo tanto, estas características culturales deben ser consideradas como ventajas y oportunidades para que en los productos y servicios que salen de la región, vaya impreso el sello distintivo de nuestra identidad.

Por último, respecto a la relación entre las Políticas Públicas para el desarrollo regional y el Estado central, debe existir un mecanismo que permita conciliar permanentemente ambos niveles de decisión e implementación.

En efecto, si se parte de la premisa que la región de Magallanes se encuentra entre las regiones más rezagadas en su contribución al crecimiento y al dinamismo económico del país, y en la que la percepción de aislamiento y abandono de los niveles centrales es más aguda, debiera entenderse que la Política o Estrategia de Desarrollo Regional representa a la vez, un compromiso político y moral de los habitantes de la región y de sus principales actores sociales y económicos, y una responsabilidad global del Estado tanto de sus autoridades nacionales como de su Gobierno regional.

Esto se traduciría en sellar un compromiso de cumplimiento (eventualmente de naturaleza jurídica) entre el Gobierno regional y el Gobierno nacional para que dicha Estrategia o Política general de Desarrollo Regional se constituya en el hilo conductor único de los respectivos procesos de toma de decisiones y de asignación de recursos.

Ejes estratégicos del desarrollo futuro de Magallanes.

La industrialización parece haberse convertido en un demonio conceptual del cual nadie quiere hablar. Inmersos en la lógica neoliberal, que pone el énfasis en las externalizaciones y en el desarrollo de servicios, la creación de industrias aparece como un sueño pretérito sin destino.

Pero cuando se analiza la matriz productiva de la región de Magallanes, es fácil constatar que a lo largo de todo el ciclo de la “economía ganadera de exportación” (1880-1950) y el ciclo del petróleo (1950-1980), la economía regional no ha dejado de ser un sistema productivo basado en la explotación más o menos intensiva de recursos naturales y materias primas, una economía primaria y extractiva con un bajo nivel de incorporación de valor agregado.

Sigue pendiente en Magallanes en este siglo XXI, el carácter del modelo de desarrollo que puede configurarse. ¿Es suficiente la creación y el desarrollo de una industria y servicios de segunda y tercera generación derivados de la ganadería, del petróleo, del gas natural y del carbón, de la pesca y de la explotación maderera?. ¿O debemos avanzar también hacia una economía de los servicios y de la gestión del conocimiento?

La economía del siglo XXI y las economías regionales y locales, dependen y seguirán dependiendo cada vez más de la conectividad, de la transición hacia un patrón productivo basado en la provisión de servicios y en redes de intercambio, hacia una transformación cualitativa del trabajo y de las relaciones entre el capital y el trabajo.

Magallanes como espacio de interconexión e intercambio entre los puertos de la vertiente atlántica de la Patagonia y del Cono Sur de América y los puertos del Asia Pacífico y viceversa.

Corredores bioceánicos para la conectividad y el transporte.

Tiene sentido también construir carreteras de conectividad marítima, aérea, terrestre y digital entre las regiones chilenas de Los Lagos, Aysén y Magallanes, sobre la base del concepto que cada viaje o desplazamiento entre los distintos puntos de estas regiones no puede durar más de 24 horas. La interconectividad entre estas regiones y entre los puntos más aislados de cada región se debe entender también en el sentido que cuando el viajero no dispone de un medio (aéreo, terrestre o marítimo) para desplazarse dentro de la región, disponga de un medio alternativo para viajar.

Ha llegado el momento que se pueden construir corredores bioceánicos de circulación de la información y el conocimiento, integrando las redes de ciencia de las universidades del sur argentino con las de las universidades de la Patagonia chilena.

Se trata de pasar desde la conectividad (aquella lógica que permite conectar a dos o más puntos dentro de una malla relacional) hacia la interconectividad, aquella lógica que permite articular y vincular redes complejas dentro de sistemas de interconexión (terrestre, virtual, aérea y marítima) que favorezcan los desplazamientos, los intercambios y el transporte, generen la proximidad y reduzcan las distancias físicas y virtuales.

Probablemente junto a los desafíos de la matriz energética futura, el desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología, es el dilema central que debe resolverse hoy para que la región de Magallanes sea un territorio desarrollado.

La conectividad inteligente en el siglo XXI.

Pero la conectividad del siglo XXI transita por otras carreteras.

El acceso a las comunicaciones globales de alta calidad no sería posible sin el trabajo de los intrépidos emprendedores que a mediados del siglo XIX construyeron los primeros cables submarinos que dieron pie a la revolución del telégrafo. Lo único que ha cambiado desde entonces es que el riesgo es menor, los procesos son más burocratizados y las personalidades son menos interesantes.

En aquel entonces, el margen de error era tan grande que en 1861 solo 5000 kilómetros de redes funcionaban del total de 17.500 kilómetros que se habían desplegado.

El mundo en realidad ha estado conectado por cable con sistemas de comunicación digital durante más de un siglo y medio. Nada de lo que ha pasado recientemente se puede comparar con el impacto que tuvo el primer intercambio de mensajes por telegramas entre la reina Victoria de Inglaterra y el presidente Buchanan de Estados Unidos en 1858, o el primer viaje de buques de vapor entre Valparaíso, el estrecho de Magallanes y los puertos de Inglaterra en 1840.

La digitalización de la sociedad seguirá avanzando pero siempre respaldada por una infraestructura que no solo existe, sino que además tiene sus orígenes en los cables submarinos del siglo XIX. Pero también, la otra clave de la digitalización y de la expansión de las comunicaciones y la conectividad inalámbrica son las redes de satélites que multiplican las conexiones.

Si Chile avanza hacia una política espacial de Estado, que nos permita disponer de satélites propios, porqué la región más austral de Chile y el territorio antártico no podrían beneficiarse de comunicaciones satelitales de alta calidad que se complementen y generen redundancia con la red fotónica?

En el siglo XXI la conectividad opera sobre la base de la complejidad de mallas, redes y puntos de intercomunicación e intercambio. La globalización o mundialización se reconoce como una integración compleja y asimétrica de un sistema en el que el tiempo se acelera y la percepción del espacio se reduce.

El espacio y el territorio no se encuentran solamente en la geografía, existe una dimensión subjetiva, una dimensión vivencial del territorio: “Tenemos dos elementos constitutivos mayores a retener en el concepto territorial: su componente “espacio social” y su componente “espacio vivido”.

En otros términos, no basta con comprender el territorio como una suma de lugares, de paisajes, de entornos naturales. Debemos considerar también que hay una dimensión vivencial del territorio, donde pesan fuertemente las percepciones individuales y grupales, la historia experiencial, los valores e identidades construidos en asociación a dichos lugares.

Probablemente junto a los desafíos de la matriz energética futura, el desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología, desde una lógica de conectividad en redes, es el dilema central que debe resolverse hoy para que la región de Magallanes sea un territorio desarrollado.

Esto significa que el desafío estratégico de la región en materia de Educación, Ciencia y Tecnología (ECT) es el de dotarse de los recursos humanos, científicos y de infraestructura suficientes que le permitan configurar un sistema educacional público y de calidad, que sea el soporte para un sistema regional de investigación y desarrollo científico y tecnológico avanzado y de nivel mundial.

Para ello, damos sentido al concepto de la conectividad inteligente.

La conectividad del siglo XXI no está necesariamente anclada a carreteras, rutas marítimas o trayectos aéreos o caminos pavimentados, aunque éstas continúan siendo un requisito y una necesidad imprescindible para relacionar a las personas, las localidades, los puntos dentro de una malla territorial y en la economía anclada en el siglo XX.

Carreteras, autopistas, sendas, puentes, aeropuertos, puertos, terminales, siguen siendo los ejes estructurantes de la conectividad terrestre, aérea y marítima, en la escala de la economía basada en la producción de bienes materiales y servicios inmateriales. Sin embargo, con la irrupción, la incorporación y la expansión de la sociedad, la cultura y la economía a la era de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el conjunto de los territorios comienzan a mutar hacia la digitalización y la virtualización de los accesos y los intercambios entre las personas, los mercados y las comunidades, sin perder el uso de las plataformas y vectores tradicionales de la comunicación y el transporte.

Lo esencial de la conectividad ocurre hoy en las redes y plataformas digitales inteligentes, en el sentido de que son portadoras de información. Lo que conecta hoy y va a conectar en el futuro a las personas, las comunidades, los territorios y las localidades, son los recursos de conectividad inteligente, a partir de plataformas digitales y bases de datos y de conocimientos que harán posible –también- el funcionamiento y la conexión de caminos, aeropuertos, puertos y medios de comunicación.

La inteligencia de la conectividad del siglo XXI radica en la calidad, profundidad, inmediatez y ubicuidad de la información que contiene, pero puesta al servicio del pueblo, de las comunidades, de las familias, de las personas.

Por lo tanto, al mismo tiempo que cerramos la brecha de conectividad o de desigualdad territorial en los territorios y las comunidades de la región austral, debemos avanzar en cerrar la brecha digital que mantiene a numerosos segmentos de la población fuera de las fronteras de los beneficios de internet y las TICs.

Magallanes y la Patagonia como sociedad del conocimiento y de la información.

La Patagonia es una región única por su historia biogeográfica, biodiversidad e interacciones ecológicas y ha capturado la atención desde varios siglos de los naturalistas y exploradores hasta nuestros días.

La región de Magallanes, como espacio geográfico y como hábitat, puede ser pionera en materia de Ciencias de la Tierra, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales en el marco de la biodiversidad existente dentro de territorios extremos y semi-aislados del mundo. La particularidad epistemológica y científica de los territorios magallánicos, patagónicos y antárticos reside precisamente en su condición geográfico extrema.

Al mismo tiempo, el polo estratégico de la Ciencia Antártica debe estar centrado en la alianza estratégica entre la Universidad de Magallanes y el Instituto Antártico Chileno, a través de una potente plataforma científica y tecnológica de asociación e intercambio con los grandes centros de investigación antártica del mundo desarrollado y del hemisferio sur del planeta.

Un polo de desarrollo agroalimentario que ponga el énfasis en el conocimiento y el uso y consumo de productos del mar.

Magallanes es parte de un país, de un Estado Nación, pero tiene espacio humano, intelectual y tecnológico para desarrollar sus propias estrategias de desarrollo científico y tecnológico.

El futuro de los territorios y las comunidades en un mundo cada vez más interdependiente y globalizado, está en el conocimiento y en la gestión de ese conocimiento.

Un primer eje de esta iniciativa en la lógica de la conectividad inteligente del siglo XXI, es promover la creación de una carretera binacional de la información y de intercambio de conocimientos de norte a sur y de este a oeste de la Patagonia, es decir, desde Comodoro Rivadavia a Puerto Williams y desde Punta Arenas a Río Grande. Ello implica, entre otras tareas, la formación de clusters informacionales y científicos entre las universidades del sur argentino y las universidades de las regiones de Aysén y Magallanes.

Un segundo eje es la conectividad entendida como corredores: el Cono sur y la Patagonia pensados desde una lógica geopolítica en cuanto puentes de acercamiento hacia el espacio Asia Pacífico. Las ciudades puertos de la Patagonia como ejes marítimos, terrestres, digitales y aéreos y como corredores bioceánicos para el acceso a los mercados asiáticos, a través del cono sur de América.

El eje que articula todas estas ideas y posibilidades es la perspectiva de constituir un espacio común patagónico, entendido como un amplio acuerdo binacional y multiregional para constituir un territorio especial abierto para la circulación de personas, de bienes y de conocimientos y que contribuya al posicionamiento de la Patagonia en el campo internacional.

Educación, ciencia y tecnología para el futuro.

Esto significa que el desafío estratégico de la región en materia de Educación, Ciencia y Tecnología (ECT) es el de dotarse de los recursos humanos, científicos y de infraestructura suficientes que le permitan configurar un sistema educacional público y de calidad, que sea el soporte para un sistema regional de investigación y desarrollo científico y tecnológico avanzado y de nivel mundial.

15

La Patagonia es una región única por su historia biogeográfica, biodiversidad e interacciones ecológicas y ha capturado la atención desde varios siglos de los naturalistas y exploradores hasta nuestros días.

La región de Magallanes, como espacio geográfico y como hábitat, puede ser pionera en materia de Ciencias de la Tierra, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales en el marco de la biodiversidad existente dentro de territorios extremos y semi-aislados del mundo. La particularidad epistemológica y científica de los territorios magallánicos, patagónicos y antárticos reside precisamente en su condición geográfica extrema, en su posición extrovertida respecto de los grandes núcleos poblados.

Al mismo tiempo, el polo estratégico de la Ciencia Antártica debe estar centrado en la alianza estratégica entre la Universidad de Magallanes y el Instituto Antártico Chileno, a través de una potente plataforma científica y tecnológica de asociación e intercambio con los grandes centros de investigación antártica del mundo desarrollado y del hemisferio sur del planeta.

Un polo de desarrollo agroalimentario que ponga el énfasis en el conocimiento y el uso y consumo de productos del mar.

Magallanes es parte de un país, de un Estado Nación, pero tiene espacio humano, intelectual y tecnológico suficiente para desarrollar sus propias estrategias de desarrollo científico y tecnológico, a partir del territorio continental, insular y antártico.

La región y la gestión del conocimiento para el desarrollo.

El futuro de los territorios y las comunidades en un mundo cada vez más interdependiente y globalizado, está en el conocimiento y en la gestión de ese conocimiento.

Es posible por lo tanto, generar una carretera de la información de norte a sur y de este a oeste de la Patagonia, es decir, desde Comodoro Rivadavia a Puerto Williams y desde Punta Arenas a Río Grande y Ushuaia.

Bajo esta misma lógica de redes, es posible avanzar en la configuración de clusters informacionales y científicos entre las universidades del sur argentino y las universidades y centros de investigación científica de las regiones de Aysén y Magallanes.

Una perspectiva geopolítica de los grandes espacios en esta parte del continente, nos puede inducir a ver al cono sur y a la Patagonia como puente geopolítico, geoeconómico y geocultural de América del Sur hacia el Asia Pacífico.

Esta visión nos lleva a imaginar a las ciudades puertos de la Patagonia como ejes marítimos, terrestres, digitales y aéreos y como puntos de conexión de corredores bioceánicos para el acceso hacia y desde los mercados asiáticos, a través del cono sur de América.

¿Cuál es el saber que puede aportar esta región austral del mundo?

Hay al menos cuatro grandes campos interdisciplinarios y multidisciplinarios del saber científico y social que puede aportar al mundo, la ciencia en la región de Magallanes, la Patagonia y los espacios antárticos:

El conocimiento especializado sobre la vida silvestre y los grandes espacios naturales marítimos y terrestres y su adaptación a las condiciones geográficas y climáticas extremas;

El conocimiento acerca de las condiciones de la vida social en el marco de territorios aislados;

El conocimiento acerca de la historia bioclimática de la Patagonia;

El conocimiento acerca de la evolución y el impacto de los grandes cambios climáticos planetarios sobre la vida silvestre y la vida humana en los territorios australes.

Del aislamiento y la desigualdad territorial a la integración territorial.

Como consecuencia de la revolución ocasionada por las tecnologías de la información y las comunicaciones, en el siglo XXI están desapareciendo las zonas aisladas y los territorios extremos y desconectados, producto de la tercera revolución tecnológica, la de las TICs.

Vamos camino hacia un cambio del paradigma territorial.

Accedemos a la red o a la nube, tanto porque hay cables submarinos como porque los satélites permiten la interconexión. Los países del siglo XXI que están en condiciones de ingresar al siglo XXII son aquellos capaces de desarrollar su propia industria espacial y las regiones que desarrollan su propia capacidad de conexión y de integración en las redes globales de las comunicaciones y la circulación de datos.

Es probable que ingresemos al siglo XXI efectivamente, cuando hayamos roto con el paradigma del aislamiento, y hayamos avanzado hacia la época de la integración en redes inteligentes.

El paradigma del aislamiento parte de una premisa conceptual tradicional, según la cual la geografía y la posición geográfica de un determinado territorio son una desventaja y afectan y limitan el desarrollo.

A partir de esta premisa, la lógica del aislamiento modifica la visión de los habitantes respecto de su propio territorio y del esfuerzo que deben hacer para contrarrestar las condiciones de adversidad que los afecta.

Uno de los conceptos que se han formado desde esta perspectiva geográfica o geopolítica, es la noción de desigualdad territorial, para describir una condición en la que el acceso a los bienes, servicios y oportunidades es desigual y asimétrico según la situación y grado de aislamiento y rezago y los rangos de conectividad que pueden desplegarse desde ese punto.

La desigualdad territorial determina que en un mismo territorio, por ejemplo, a escala nacional, los habitantes de regiones aisladas, extremas y/o rezagadas no tienen las mismas oportunidades de acceder a bienes y servicios que aquellos habitantes de las localidades metropolitanas o del centro del territorio. La desigualdad territorial, por efecto de la posición geográfica, constituye así una asimetría y una desventaja (estructural) que afecta a los habitantes de un territorio, con respecto a otros territorios.

En las condiciones del siglo XXI y de la sociedad de la información y el conocimiento, cabe preguntarse si la desigualdad territorial es una desventaja estructural, o si no se trata en realidad de una asimetría creada por el centralismo administrativo y corporativo y por el sistema socio-económico predominante, a los que la diferencia territorial les resulta funcional, de acuerdo a los roles que los centros políticos y empresariales atribuyen a los territorios lejanos.

No hay determinismo en la geografía: el determinismo proviene del modo de desarrollo.

De la misma manera el centralismo y la desigualdad territorial no están solamente determinadas por la geografía, sino por un modelo de Estado, corporativo y de desarrollo al que le resulta funcional y útil la centralización de la toma de decisiones.

El nuevo paradigma de la conectividad global y local se basa cada vez más en la lógica de las redes inteligentes, de mallas y puntos implantados en espacios superpuestos, donde se relativizan las fronteras y los límites se desplazan, donde los territorios se curvan y se reducen, donde lo material y lo virtual se entrelazan y se retroalimentan.

Para entender el nuevo paradigma geopolítico de la conectividad, es necesario partir de la premisa según la cual el acceso a la globalización y a la mundialización de las redes y los intercambios, es desigual, es asimétrico. Por lo tanto, la conectividad entendida desde un territorio aislado, extremo o lejano se encuentra sometida a una estructura de redes globales que es asimétrica, y de lo que se trata es de romper con dicha asimetría.

Una red es inteligente en tanto en cuanto vincula e interconecta puntos portadores de contenido, de información relevante para el proceso de conectividad, datos que se ponen en valor agregado cuando se comparten o intercambian.

Pasamos del espacio material tridimensional a los espacios virtuales.

Pasamos del espacio plano a los espacios curvos y a los espacios multidimensionales.

Pasamos de los territorios limitados y delimitados a los espacios ubicuos.

La gramática de los nuevos territorios opera sobre un nuevo aquí y ahora, se construye y se desconstruye a partir de la portabilidad, la velocidad, la instantaneidad y la complejidad simplificada.

El tiempo y el espacio modifican su estructura: los espacios se reducen y los tiempos se aceleran.

La lógica de estructuración de mallas y redes inteligentes conduce a la descentralización en la toma de decisiones. Mediante la lógica de redes inteligentes el anterior y tradicional poder vertical y descendente, puede comenzar a ser desplazado por formas descentralizadas y localizadas de toma de decisiones y por modalidades de poder horizontal, multiplicable y también ascendente.

En los próximos años se instalará en la región austral y patagónica de Chile un sistema de conexión fotónica, a través de un cable submarino de fibra óptica, uno de los ambiciosos proyectos del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas de Magallanes.

La línea permitirá conectar Puerto Montt con Puerto Williams, generando una red de conectividad digital entre Chiloé, Aysén y Magallanes y sus localidades principales.

Desde el punto de vista del rol y espacio digital del Estado (lo que podría denominarse como la “carga libre” del Estado), debieran asegurarse dentro de esa red fotónica de fibra óptica, a lo menos los siguientes ámbitos de conectividad pública:

La Red Salud. Una red de conexión entre hospitales, clínicas y centros de salud comunales y regionales y una red de telemedicina.

La Red Ciencia-Educación. Una red de conexión entre universidades, bibliotecas y centros de investigación, además de liceos y colegios.

La Red Servicio Público. Una red de conexión de servicios públicos, gobierno regional y gobiernos comunales, que integre Gobierno Regional, Gobernaciones Provinciales, servicios públicos y Municipalidades. Una red de servidores públicos.

La Red Urgencia. Una red de conexión de emergencia y respuesta rápida, en ciudades, caminos, parques nacionales y áreas silvestres protegidas.

La Red Seguridad-Defensa. Una red de conexión para las instituciones de la Defensa Nacional.

La Red Repositorio Austral. Una red de conexión para un reservorio de datos.

Este salto cualitativo en el desarrollo regional supone una nueva institucionalidad pública en la forma de una empresa regional pública de telecomunicaciones.

Inserción de las regiones de países como actores internacionales.

Uno de los rasgos característicos del siglo XXI y la globalización, es que los Estados nacionales han dejado de ser los únicos actores del sistema internacional. Aparecen nuevos actores en el esquema

mundial y continental: empresas, corporaciones, actores no estatales, redes de organizaciones no gubernamentales y, el punto que nos interesa, regiones de países.

Cada día más, las regiones de países establecen formas de relación, de intercambio, de presencia y de protagonismo más allá de las fronteras nacionales.

La inserción internacional de la región de Magallanes, es una perspectiva posible de realizar, en la medida en que este territorio tiene una experiencia histórica de presencia e intercambio con otros países y regiones del mundo, especialmente desde el período pionero de la "economía ganadera de exportación" (1870-1950).

En el mundo globalizado e interdependiente del siglo XXI, la inserción internacional de una región en el orden mundial y en el esquema altamente competitivo de naciones y Estados, es un desafío para las empresas, para las organizaciones sociales, para los actores políticos y para los gobiernos.

En estos dos primeros decenios del siglo XXI ya hay en Magallanes empresas y entidades públicas integradas en el orden global, insertas en el espacio global de los intercambios comerciales y en las redes mundiales del conocimiento y la ciencia. Cuando hay empresas industriales regionales, por ejemplo, exportando productos de la ganadería magallánica a los exigentes mercados del Medio Oriente o de Europa, o desarrollando el mercado turístico, o instituciones como INACH integradas en las redes mundiales de la investigación y la difusión científica antártica, quiere decir que la región de Magallanes, necesita definir una política pública regional y una estrategia de mediano y largo plazo para instalar la "marca Magallanes" a nivel global.

Ese proceso de integración en redes globales debiera ocuparse definir y profundizar también el rol y el espacio del que formamos parte en el Cono sur del continente americano: el espacio patagónico. Magallanes no puede dar la espalda ni vivir soslayando a la Patagonia común.

Espacio común patagónico.

El futuro está en la asociación, en la formación de redes.

En un mundo globalizado, incluso el nuevo protagonismo de las regiones de países (como es la propuesta de este ensayo), requiere de estructuras de asociación y de redes de intercambio que hagan posible una inserción fructífera y justa en el complejo sistema internacional.

Esa asociación pensada en el futuro, es a nuestro juicio, el Espacio Común Patagónico. Se trata de un concepto geopolítico, geoeconómico y geocultural -con visión de futuro- que engloba y articula a las provincias australes de la Argentina con las regiones patagónicas de Chile, en un ámbito común de integración y de complementación.

El Espacio Común Patagónico es posible imaginarlo como una asociación binacional de regiones y provincias en ámbitos de acción común como la facilitación fronteriza, la conectividad terrestre,

marítima, virtual y aérea y la complementación de las redes y mercados de intercambio de productos, capitales y servicios. ⁽¹⁾

El rasgo histórico y geográfico que sustenta a la idea de un Espacio Común Patagónico, es la existencia de una experiencia histórica de vida, de trabajo, de flujos migratorios y de identidades culturales similares entre las comunidades al sur del paralelo 45°.

Un Espacio Común Patagónico se sustenta en una historia social y económica común, en una identidad cultural y en una geografía similar.

Las comunidades de la Patagonia chileno argentina viven en un mismo territorio, constituyen una misma familia patagónica, comparten los mismos rasgos y atributos culturales, responden a similares procesos migratorios y de movilidad territorial, y mantienen similares formas de relación con sus respectivos Estados nacionales.

Institucionalidad para el desarrollo regional: una Corporación para el desarrollo de Magallanes.

La idea de una Corporación para el Desarrollo de Magallanes surge desde dos conceptos fundamentales:

1° la necesidad de integrar institucionalmente la administración y gestión de los recursos públicos destinados a la región de Magallanes y Antártica chilena, en condiciones que permitan impulsar el desarrollo y el crecimiento de la región mediante la conjunción de los esfuerzos públicos y privados;

2° la posibilidad de crear un órgano público regional y descentralizado que administre, gestione, integre y articule los esfuerzos públicos y privados para el desarrollo regional y local en Magallanes.

No se trata de reconstituir la CORMAG de los años sesenta y que fuera desmantelada en los inicios del régimen militar, sino de configurar un nuevo ente público que responda a las tendencias del desarrollo regional, nacional y global y a la necesidad de ordenar la gestión de los recursos públicos destinados a la región, conforme a una visión y a una Estrategia de Desarrollo integradora, técnicamente sustentable, participativa y adecuada a los intereses y aspiraciones de todos los sectores sociales y de todos los territorios de la región.

La Corporación que se propone es un ente corporativo regional y regionalizado de carácter público, creado por ley, integrado por las entidades políticas públicas, ciudadanas y territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica, geo-económica, territorial, jurisdiccional y/o hidro-geográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del área de jurisdicción, el desarrollo, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas que se fijen conforme a la Estrategia de Desarrollo Regional.

Concebimos esa CORPORACION como un organismo público regional y descentralizado con patrimonio y recursos propios y que asuma la tarea de administrar y gestionar los recursos públicos destinados a la

¹ Desde la perspectiva de los procesos de integración iniciados a partir del Tratado de Paz y Amistad de 1984 entre Chile y Argentina, el concepto de Espacio Común Patagónica es una modalidad de acuerdo binacional y multiregional que avanza y prolonga los esfuerzos históricos de integración, hacia un nivel superior de formalización diplomática.

región, dirigida por un Director Ejecutivo y un Consejo Ejecutivo técnico-profesional de integración participativa y que opere en articulación con el Consejo Regional y el gobierno regional.

De este modo, la idea de una Corporación para el Desarrollo de la región de Magallanes, se integra conceptualmente en torno a tres ejes institucionales y legales:

1° un **Estatuto** para el Desarrollo de Magallanes (como cuerpo jurídico que integra la mayor parte de los recursos fiscales destinados a la región);

2° la **Estrategia** de Desarrollo Regional (como enunciado de política pública indicativa por 10 años) y

3° una **Corporación** para el Desarrollo de la región de Magallanes (como institucionalidad encargada de administrar y gestionar recursos públicos para el desarrollo de la región).

Desde el punto de vista de sus atribuciones, la Corporación debiera estar dotada de facultades que le permitan:

a) generar, impulsar, financiar y gestionar proyectos de desarrollo social, económico y productivo en la región de Magallanes, tanto de carácter público como privados;

b) construir y administrar una cartera de proyectos de desarrollo social, cultural, económico, productivos en la región, tanto de carácter público como privados;

c) administrar y gestionar los recursos del FNDR y del FONDEMA destinados a la región de Magallanes;

d) administrar y gestionar los recursos provenientes de la concesión de Zona Franca de Punta Arenas;

e) constituir un Fondo Unico Regional de Proyectos de Desarrollo para el concurso y el financiamiento de proyectos de desarrollo social, económico, cultural y productivo a ejecutarse en la región de Magallanes;

f) establecer vínculos, acordar convenios y otras formas de asociación e intercambios de experiencias con los organismos públicos y privados de desarrollo de la región de Aysén y de las provincias argentinas de Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, para el fortalecimiento y expansión de la integración patagónica austral.

Desde el punto de vista organizacional, el órgano decisorio principal de una futura Corporación sería un Consejo Ejecutivo integrado por representantes del Gobierno Regional (Intendente y Consejo Regional), de las Municipalidades de la región (Oficinas comunales de Planificación), de los organismos gremiales empresariales, sociales, ciudadanos y sindicales y de los Colegios Profesionales.

Desde el punto de vista territorial, la Corporación tendría oficinas filiales en las tres capitales provinciales: Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

FUENTES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES.

Chile 2020, Obras Públicas para el desarrollo. Ministerio de Obras Públicas. Gobierno de Chile. Santiago, enero 2010.

Cordeiro, J.L.: Latinoamérica 2030. Estudio Delphi y escenarios. The Millenium Project 2012.

Democratizar el poder y terminar con la discriminación. Programa de Gobierno de Jorge Arrate. Santiago, 2013.

Hoja de Ruta 2050. Hacia una energía sustentable e inclusiva para Chile. Comité Consultivo de Energía 2050. Ministerio de Energía. Santiago, 2015.

Prospectiva y construcción de escenarios para el desarrollo territorial. Santiago, 2005. Ministerio Desarrollo Social.

Prospectiva Chile 2010. Construyendo el Chile económico del futuro. Santiago 2002. Ministerio de Economía.

...

ESTADO DESCENTRALIZADO Y AUTONOMÍAS REGIONALES EN EL SIGLO XXI. PROPUESTAS PARA EL DEBATE CONSTITUYENTE.

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE UN ESTADO DESCENTRALIZADO Y DEMOCRÁTICO CON TERRITORIOS DIVERSOS

El asentamiento de la democracia en los territorios

Desde sus orígenes, la República y el sistema democrático en Chile se han asentado sobre un conjunto de instituciones centralizadas al interior de las cuales se expresan los órganos territoriales, a saber, las provincias y las comunas (en las Constituciones de 1818 a 1925) y las regiones (Constitución de 1980).

Los territorios tienen un lugar en las sucesivas Constituciones de la República, pero en una rápida síntesis histórica, han tenido un lugar subordinado como espacios de poder dependientes de las decisiones y estructuras centralizadas en la capital.

Los territorios del ámbito municipal, es decir, las comunas, provienen desde el período del Estado colonial hispano y los “partidos” aparecen en las primeras Constituciones de la República, reemplazadas por las provincias desde la Constitución de 1833.

Aun así, las provincias y las comunas, son formas territoriales que han ido adquiriendo ciertos grados de desconcentración y de descentralización, al interior de un Estado fuertemente centralizado. Desde el punto de vista del régimen político, la República ha funcionado a lo largo del siglo XIX y del siglo XX como una democracia cada vez más representativa, pero estructurada en base a un centralismo presidencial cada vez más exacerbado.

En los orígenes históricos del Estado centralizado en Chile, se encuentra la reforma borbónica del siglo XVII que radicó en autoridades centrales unipersonales la suma del poder de decisión de todos los asuntos de la corona y de las colonias americanas. La administración borbónica generó estructuras centralizadas radicadas en la metrópoli. Centralismo metropolitano y poder de decisión en autoridades unipersonales omnímodas.

Esta estructura centralizada –proveniente de la época colonial- la repiten sucesivamente la Constitución o’higginista de 1818, la Constitución portaliana de 1833, la Constitución presidencial de 1925 y la Constitución autoritaria de 1980.

Al interior de esta estructura estatal centralizada ha funcionado nuestro sistema democrático.

En el presente, por lo tanto, se trata de una democracia centralizada territorialmente, donde el ejercicio de los poderes ejecutivos y legislativos se ha traducido en órganos radicados en el centro del país.

Al mismo tiempo, el paso del tiempo y el peso de las instituciones políticas centralizadas han puesto de relieve la gravitación del centralismo en la toma de decisiones. Insistimos sobre el hecho que el centralismo no es solo una estructura institucional de organización del Estado y la administración en los territorios, sobre la base de fuertes grados de dependencia respecto de poderes y autoridades en el centro del país: la clave del centralismo en el Estado de Chile radica en los procesos de toma de decisiones, cualquiera sea la ubicación geográfica o institucional de quienes resuelven en última instancia las políticas públicas y las soluciones a los problemas.

El centralismo ha acentuado las desigualdades territoriales en Chile y ha permitido que se generen asimetrías económicas y sociales amparadas por estructuras de poder radicadas en la capital nacional y en las capitales (provinciales y regionales) en desmedro de las provincias y comunas. Al mismo tiempo, las desigualdades que separan a las regiones respecto de la capital nacional y los poderes centrales, se traducen y replican en desigualdades que diferencian a las capitales regionales respecto de sus provincias y comunas.

El centralismo y la desigualdad territorial resultante, afecta históricamente –por ejemplo- a la región de Magallanes bajo distintas modalidades: existe un *centralismo administrativo* que impregna la totalidad de las instituciones del Estado y la administración pública, pero al mismo tiempo, se manifiesta un *centralismo corporativo*, que afecta a las empresas y actividades económicas en el territorio regional. Los sucesivos esfuerzos políticos e institucionales de *descentralización y desconcentración* realizados en Magallanes desde la década de los años sesenta del siglo XX han resultado incompletos e insuficientes, del mismo modo como el proceso de *regionalización* diseñado y emprendido por el régimen militar dictatorial desde 1975 en adelante, ha significado reforzar y profundizar el centralismo de la capital nacional sobre las regiones y de la capital regional sobre las comunas.

Como efecto “natural” de este doble centralismo, se manifiesta también en la ciudadanía y en los actores sociales, políticos, económicos y empresariales, una persistente *mentalidad centralista* que determina actitudes, conductas y decisiones de unos y otros.

Con la Constitución Política de 1980, la pirámide de poder centralizado a nivel nacional, con autoridades unipersonales con amplias atribuciones (Presidente, Intendentes regionales, alcaldes comunales) frente a órganos de poder colegiados debilitados (Congreso, consejos regionales, concejos comunales), se replica al interior de la estructura territorial de poder de las regiones y de las comunas.

Desde que las estructuras institucionales y los procesos de toma de decisiones se encuentran centralizados en el aparato estatal chileno, nos parece crucial darle contenido constitucional a la descentralización, mediante el traslado del punto definitorio del proceso de toma de decisiones de las políticas públicas desde el centro hacia las regiones y comunas, desde los ministerios a los gobiernos regionales y locales.

Descentralizar significa territorializar la toma de decisiones de la política pública y de la gestión pública en los ámbitos regionales y comunales.

En el nuevo marco constitucional los territorios deben contar con personalidad jurídica y con reconocimiento de su diversidad. En los territorios hay comunidades, estructuras, funciones, equipos, mercados, sistemas organizacionales, servicios, pero también hay historia común, identidades

compartidas, subjetividades vividas, sistemas de representación, formas específicas de ciudadanía y de pertenencia, imaginarios colectivos, maneras características de pensar, de comunicarse y de convivir.

Apuntamos a que se democratice la descentralización y se descentralice la democracia.

Apuntamos a que la democracia (en sus formas representativa y participativa) se asiente en los territorios, potenciando el poder de decisión en las regiones y las comunas, sin perjuicio que los órganos provinciales (Gobernaciones) conserven el vínculo institucional necesario con el poder central, para propender a la unicidad del Estado.

Las instituciones políticas y de gobierno y administración descentralizadas acercan la democracia a los ciudadanos, otorgándoles acceso legítimo y asegurado por derecho a los procesos de toma de decisiones. La democratización de las instituciones políticas de gobierno regional y comunal no puede limitarse al ejercicio periódico del sufragio, ni a la aplicación de mecanismos regulados de consulta y participación ciudadana, sino también a la efectiva intervención ciudadana en los procesos de toma de decisiones, sin perjuicio y en el marco de las instituciones regionales emanadas de la representación popular.

En el contexto de las regiones y su convivencia democrática propia, los instrumentos e instituciones de la democracia participativa no se contraponen a las instituciones de la democracia representativa sino que la enriquecen y complementan, fortaleciendo así la legitimidad de las instituciones.

Aquí se propone incorporar mecanismos de la democracia participativa que fortalezcan el ejercicio democrático de los ciudadanos a escala de las regiones y los territorios.

Pasar desde la administración de las regiones al gobierno de las regiones

El proceso de regionalización implantado desde 1975 (que podemos denominar de “regionalización centralizada y autoritaria”) operó y sigue operando sobre una doble lógica de ejercer el poder desde los niveles centrales del Estado y entregar a las regiones la administración de los territorios, al tiempo que los gobiernos regionales se ven privados de las facultades y recursos necesarios y suficientes para que efectivamente gobiernen las regiones.

Bajo este esquema institucional, los poderes centrales gobiernan y las regiones administran.

Gobernar las regiones significa –entre otros conceptos- ejercer el poder de decisión en el nivel más descentralizado y cercano a los ciudadanos, por parte de autoridades legítimas e instituciones dotadas de atribuciones, facultades y recursos suficientes.

Pero significa también radicar en las regiones y en las instituciones del gobierno regional el poder y la toma de decisiones en materias políticas, administrativas, fiscales y presupuestarias prescritas de manera explícita en la nueva Constitución y en las leyes que regirán a los gobiernos regionales.

Los principios constitucionales del Estado descentralizado

El objetivo fundamental del nuevo marco constitucional de las regiones es propender a eliminar y superar el centralismo y la desigualdad territorial en todos los niveles y escalas del territorio y apuntar a expandir, fortalecer y profundizar las instituciones democráticas y el desarrollo regional.

Los principios de rango constitucional que sustentan el proceso de configuración de un Estado descentralizado, o más precisamente, un Estado unitario descentralizado, son los principios de la autonomía de los gobiernos regionales y locales, de la solidaridad y equidad territorial, de la descentralización con la ciudadanía y de la coordinación inter-territorial.

El objetivo constitucional del Estado descentralizado, apunta a promover la equidad territorial y a acompañar a los territorios y gobiernos regionales a superar la desigualdad territorial que los afecta.

El principio de la autonomía.

El principio de la autonomía de las regiones debe quedar inscrito en la futura Constitución.

Autonomía de los territorios, entendida como el reconocimiento de la capacidad de autogobierno de los gobiernos regionales y locales, de las comunidades y territorios para decidir las políticas públicas y ejercer la función pública, mediante una dotación adecuada de recursos materiales, presupuestarios y humanos y de un marco normativo de atribuciones y facultades.

Los principios autonómicos en la nueva Constitución serán los siguientes.

Principio de autonomía: la Constitución dota de autonomía a las regiones que lo soliciten al Poder Ejecutivo, pero el Estado nacional continúa siendo el único soberano. Las regiones autónomas disponen de potestades administrativas, reglamentarias, presupuestarias y de autonomía política dentro del ámbito de sus competencias y territorio. La administración comunal tiene facultad para la gestión pública en el territorio comunal y dispone de autonomía política y reglamentaria.

Principio de participación ciudadana: las regiones son ámbitos territoriales de rango constitucional donde las instituciones regionales se originan a través de elecciones democráticas periódicas mediante el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto, informado y directo y a través del ejercicio del poder ciudadano.

Principio de autonomía financiera: las unidades territoriales que gocen de autonomía dispondrán de los medios presupuestarios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuya y forman su presupuesto a través de la recaudación de tributos propios y de su participación en los tributos recaudados por el Estado central.

Principio de solidaridad y equilibrio territorial: el Estado, a través de los órganos de gobierno regional debe garantizar la realización efectiva del principio de solidaridad, procurando un equilibrio económico adecuado al interior de su territorio jurisdiccional.

Principio de la unidad del Estado: el modelo de Estado regionalizado se basa en el reconocimiento de la especificidad geográfica, cultural, económica de los territorios, en el marco de un Estado que conserva su unidad fortaleciendo la diversidad.

Principio de unidad económica: todos los ciudadanos chilenos tiene los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional. Ninguna autoridad nacional o regional podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de personas y bienes en el territorio.

La autonomía de las regiones supone una gradación, pero se define por cuatro criterios de toma de decisiones de los órganos de poder regionales: grados de autonomía para la descentralización política; grados de autonomía para la descentralización fiscal; grados de autonomía para la descentralización presupuestaria; y grados de autonomía para la descentralización administrativa.

El principio de la solidaridad y equidad territorial.

Solidaridad y equidad territorial, entendidos como la responsabilidad superior del Estado y de la administración pública para asegurar que los distintos territorios y comunidades tengan acceso igualitario a los derechos, beneficios y oportunidades que otorga el servicio público.

El principio de la descentralización con la ciudadanía.

El modelo de descentralización que establecerá la nueva Constitución es el de la descentralización con la ciudadanía.

El fundamento político de la descentralización es la ciudadanía.

El principio de un Estado descentralizado se fundamenta en una lógica de participación y de coresponsabilidad de los ciudadanos en el proceso de avanzar en la descentralización efectiva involucrando a la sociedad civil organizada en los procesos institucionales de toma de decisiones regionales y comunales.

Se trata de un principio que apunta al fortalecimiento de la democracia en los territorios, e implica que la descentralización —en cuanto descentralización con la ciudadanía— contiene un componente de democratización en las instituciones regionales y locales y en el proceso de toma de decisiones de los asuntos que le interesan y conciernen a los habitantes de los territorios y comunidades.

La participación ciudadana en la gestión pública es un proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad y de los territorios, canaliza, da respuesta y amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas y las comunidades, así como los derechos y oportunidades de las organizaciones y entidades ciudadanas a intervenir en el proceso de toma de decisiones de dichas políticas.

La participación ciudadana refuerza la posición activa de los ciudadanos y las comunidades y sus deberes de coresponsabilidad en el ejercicio de la democracia, permite la expresión y defensa de los intereses y aspiraciones y potencia sus capacidades para mejorar la calidad de vida de las personas y para incidir en los cambios.

Desde el punto de vista de los gobiernos y de la institucionalidad pública, la participación ciudadana permite propiciar el diálogo social y político y fortalece la legitimidad de las decisiones y la efectividad de las políticas públicas, especialmente en aquellos espacios y territorios donde existe mayor cercanía posible entre los gobernantes y los ciudadanos, como son las regiones y las comunas.

Desde este punto de vista, la participación ciudadana en las regiones es más que consulta o comunicación política, es al mismo tiempo, un deber cívico y una oportunidad de incidir en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

El fortalecimiento de la democracia territorial se manifiesta en los mecanismos de descentralización y en los procedimientos institucionales para la participación y corresponsabilidad de la ciudadanía en las instituciones del gobierno regional y comunal y en el ejercicio del poder ciudadano en los territorios.

Los gobiernos regionales han de ser responsables en sus respectivos ámbitos territoriales de jurisdicción del ejercicio y facilitación de la participación ciudadana, tanto desde el punto de vista del principio del derecho ciudadano a la información pública, como de la gestión pública participativa, el fortalecimiento de la sociedad civil y de las organizaciones ciudadanas y de la no-discriminación y respeto a la diversidad.

La nueva Constitución debe establecer el principio de la participación ciudadana en la gestión pública y en el gobierno de las regiones, e institucionalizar su funcionamiento.

El principio de la coordinación inter-territorial e inter-institucional.

Coordinación inter-territorial. Este principio apunta hacia la facultad de las regiones y de las comunas para que en el ejercicio de sus competencias puedan coordinar sus esfuerzos y recursos, a partir de una lógica de escala territorial y eficiencia ejecutiva.

Un Estado descentralizado que reconoce identidades, pueblos y territorios con estatuto jurídico diverso.

La unicidad del Estado se fortalece con el reconocimiento de su diversidad regional y territorial.

La diversidad territorial del país se reconoce constitucionalmente a través del poder ciudadano y de los órganos descentralizados de gobierno y administración.

El principio de la descentralización se traslada al interior de las instituciones del gobierno y la administración regional, lo que implica que se amplía la definición de los órganos o instituciones del gobierno regional. Según este concepto, los órganos del poder político y administrativo en las regiones son los gobiernos regionales, constituidos por el intendente regional, los consejos regionales, el gabinete regional, y los secretarios regionales ministeriales.

Los órganos de poder en las comunas son los alcaldes y los concejos municipales.

Se definen constitucionalmente cuatro tipos de territorios: las regiones, las provincias, las comunas y los territorios especiales.

El problema central que afecta a las regiones es el de la desigualdad territorial, es decir, la asimetría de recursos, facultades, atribuciones y acceso a las mismas oportunidades y beneficios del desarrollo al que tienen alcance los habitantes de las ciudades y metrópolis del centro del país.

La nueva Constitución al definir al Estado unitario como descentralizado, consagra el principio de la descentralización del poder político, entendido como el proceso político e institucional mediante el cual se realiza la transferencia organizada de atribuciones, facultades y recursos desde el poder central hacia los órganos de gobierno y administración regionales para que se hagan cargo del gobierno de cada territorio.

El marco constitucional de la relación entre los poderes centrales y las regiones, provincias y territorios debería articularse sobre la base de los siguientes principios:

El principio de la equidad territorial, como fundamento del rol del Estado en los territorios en orden a promover el bien común, el interés general y el desarrollo armónico y sustentable;

El principio de la solidaridad de las distintas unidades territoriales;

El principio de la autonomía, según el cual cada unidad territorial debe disponer de las facultades y recursos para el ejercicio de sus funciones ejecutivas y administrativas;

El principio de la diversidad, entendida como la especificidad propia de cada región y de los territorios en función de sus características geográficas, culturales e identitarias.

La Constitución debiera contener un marco general jurídico e institucional en la forma de un estatuto de las regiones, un conjunto de principios y normas que regulen la relación entre los poderes centrales y las regiones y sus territorios, en síntesis, un estatuto constitucional para la descentralización.

Un estatuto constitucional para la descentralización.

Dentro de la futura Constitución, postulamos la fijación de un estatuto para la descentralización, entendida como un proceso continuo de organización de las instituciones y de la administración consistente en la transferencia de competencias y de recursos desde el Estado central hacia las regiones y comunas.

Se trata de un pacto constitucional entre el Estado central y las regiones, en términos de establecer el reconocimiento jurídico de los principios de la descentralización del gobierno y la administración de las regiones y de la afirmación del carácter descentralizado del Estado de Chile y de su sistema democrático.

La descentralización es un proceso político e institucional gradual y regulado donde las autoridades y entidades descentralizadas se radican en las regiones y las comunas a fin de promover el desarrollo y el interés general, conforme a las particularidades de cada territorio.

El estatuto constitucional de los territorios, establece los distintos tipos de unidades territoriales posibles de constituir: macro-regiones, regiones, provincias, comunas y territorios especiales, así como las relaciones jerárquicas y de interdependencia entre los distintos órganos.

Las unidades territoriales se crean por ley, poseen personalidad jurídica de derecho público y están facultadas para que ejerzan la administración de cada territorio en forma autónoma y en un marco establecido de atribuciones normativas, fiscalizadoras y reglamentarias.

La autonomía administrativa de las unidades territoriales (macro-regiones, regiones y comunas) se traduce en la independencia orgánica, en poderes de decisión propios (donde la libertad de decisión de las autoridades descentralizadas es la regla y la intervención del Estado central es la excepción) y con medios suficientes y garantizados para la autonomía financiera, el reclutamiento y la gestión del personal de la función pública.

Se consagran en dicho estatuto las distintas modalidades de descentralización: administrativa, política, financiera y presupuestaria, y tributaria.

El territorio de las regiones se divide en provincias y comunas y en territorios especiales.

Descentralización a través de los servicios públicos regionales.

El proceso de descentralización del Estado de Chile presenta un correlato administrativo a través de la facultad de los Gobiernos Regionales para crear Servicios Públicos regionales, que se propone en la nueva Constitución.

Los principios que fundamentan la creación de servicios públicos regionales, dicen relación con el principio de servicialidad al ciudadano, de eficacia y eficiencia, de coordinación, de modernización del aparato estatal, de fortalecimiento institucional de las regiones y los gobiernos regionales, de participación ciudadana y control democrático de la función pública y de responsabilidad administrativa.

Desde el punto de vista de la naturaleza jurídica y la dependencia orgánica y funcional que deben tener los servicios públicos regionales, existen a lo menos dos modalidades básicas, a saber:

- a) Como órganos administrativos funcionalmente desconcentrados del Gobierno Regional y por tanto, que actúen bajo la personalidad jurídica y con el patrimonio del gobierno regional; ó
- b) Como órganos administrativos descentralizados funcionalmente del Gobierno Regional y, por tanto, actúen con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Las regiones.

Son subdivisiones del territorio nacional establecidas por ley, como ámbito de jurisdicción de los gobiernos regionales e incluyen a una o varias provincias, comunas y territorios especiales. El estatuto constitucional establece la posibilidad de crear regiones y macro-regiones (incluyendo las regiones metropolitanas) a fin de garantizar un buen gobierno y establece que las regiones son divisiones políticas del territorio nacional delimitadas a partir de una población asociada a un espacio geográfico que reúne determinadas características naturales, demográficas, étnicas, históricas, culturales y socio-económicas.

Las unidades territoriales que define la Constitución (regiones) provincias, comunas y territorios especiales, apuntan como finalidad a institucionalizar y organizar la democracia en los territorios y comunidades, a promover e impulsar el desarrollo humano y sustentable y a proteger y promover el interés general.

El gobierno regional está constituido por el Intendente Regional, el Gabinete Regional, los Secretarios Regionales y el Consejo Regional.

Las provincias.

Son subdivisiones del territorio regional como ámbito de jurisdicción representativa de la autoridad presidencial, orientadas al ejercicio de las potestades ejecutivas en los ámbitos de la protección social, la seguridad ciudadana, la gestión de emergencias y el desarrollo territorial.

Las provincias son los territorios electorales desde los que se eligen los consejeros regionales.

Se define como principio que el Gobernador Provincial en la nueva Constitución será el representante del Presidente de la República en el respectivo territorio provincial.

Las comunas.

Son subdivisiones del territorio regional establecidas por ley en cuanto ámbito de atribuciones ejecutivas, administrativas y normativas de los gobiernos comunales.

El fundamento institucional de la democracia es la comuna, espacio privilegiado de participación y de expresión de la ciudadanía y base organizada de la función pública al servicio de las personas y de la comunidad. El poder comunal se organiza mediante las instituciones que expresan a la ciudadanía en los órganos municipales elegidos (Alcalde y concejales) junto a la administración y servicios comunales.

El gobierno comunal está constituido por el Alcalde y el concejo comunal.

Postulamos la necesidad de fortalecer y ampliar las atribuciones y facultades del concejo comunal frente al poder omnímodo del alcalde.

Los territorios especiales.

La futura Constitución permitirá que las regiones del país puedan declararse como territorios especiales, bajo la modalidad de “zonas extremas” o declarar a algunas de sus comunas como “localidades en condición de aislamiento” o “localidades rezagadas”.

La definición de territorios especiales, se fundamenta en criterios geopolíticos, orientados a favorecer el desarrollo en aquellos espacios (regiones, comunas o localidades) que por sus características únicas de aislamiento, lejanía geográfica y desigualdad territorial, requieren de un tratamiento excepcional por parte del Estado.

Las regiones -en el nuevo marco constitucional- estarán facultadas para convenir con el Gobierno central la declaración de territorios especiales.

Los territorios especiales son subdivisiones del territorio regional, dependientes del gobierno regional, a los cuales se aplican normas y recursos presupuestarios especiales para promover su desarrollo en razón de su atraso socio-económico, rezago, aislamiento, extensión y lejanía geográfica.

Se considerarán como territorios especiales a las regiones o porciones del territorio regional consideradas bajo los conceptos de zonas extrema, de localidades en condiciones de aislamiento y de localidades rezagadas.

Se trata en definitiva de promover a través de la creación del estatuto constitucional de territorios especiales, la aplicación de una política de Estado para el desarrollo de las localidades en condición de aislamiento y territorios rezagados, de manera que el Estado pueda intervenir con políticas, programas, planes y acciones que apunten a la integración territorial, el acceso a los servicios e infraestructura pública y a la apertura de nuevas oportunidades de desarrollo.

Conforme a este principio, los planes especiales de desarrollo de zonas extremas, deben ser fijados constitucionalmente como instrumentos de planificación regional de vigencia decenal y renovables, los cuales serán formalizados mediante respectivos estatutos de desarrollo regional y convenios de programación entre el gobierno regional respectivo y el gobierno central.

INSTITUCIONES DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Este capítulo propone un marco institucional para la descentralización desde el gobierno y la administración regional en la futura Constitución.

Se describen aquí los grados de autonomía de las regiones; el nuevo diseño institucional de los gobiernos regionales; los órganos del Gobierno regional con sus funciones y atribuciones; las instituciones de la descentralización fiscal y presupuestaria de las regiones; el sistema de inversión pública regional; los servicios públicos regionales; el nuevo diseño territorial de las regiones; las instituciones y mecanismos de participación ciudadana de las regiones y el sistema integrado de información pública regional.

Se trata de apuntar a que los gobiernos regionales no solo administren los territorios, sino que ejerzan un efectivo gobierno de dichos territorios en un marco de competencias, atribuciones y recursos definido a nivel constitucional.

La nueva Constitución consagra los principios de la descentralización y de las autonomías regionales, y asegura la posibilidad de crear territorios especiales en razón de las condiciones de aislamiento y lejanía geográfica.

GRADOS DE AUTONOMÍA DE LAS REGIONES

Una ley orgánica de la república deberá establecer las modalidades de acceso de las regiones a los distintos ámbitos y grados de autonomía regional en el marco de la nueva Constitución.

El principio de autonomía de las regiones debe quedar inscrito en la nueva Constitución.

La declaración de la autonomía la hace el Presidente de la República, mediante una ley de la república, a proposición del Intendente, Gabinete Regional y Consejo Regional de la región respectiva.

Cuando la demanda de autonomía para una región emane de la iniciativa ciudadana, el Gobierno Regional procederá a convocar a un plebiscito ciudadano regional.

La aplicación de la autonomía en las regiones supone una gradación, que se define por cuatro criterios centrales de toma de decisiones de los órganos de poder regionales: grados de autonomía para la descentralización política; grados de autonomía para la descentralización fiscal; grados de autonomía para la descentralización presupuestaria; y grados de autonomía para la descentralización administrativa.

DISEÑO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

La descripción de atribuciones y funciones de los órganos de gobierno regional en este documento, son referenciales.

En la nueva Constitución, se propone que los órganos del poder político en las regiones son: el Intendente Regional, el Consejo Regional, los Secretarios Regionales y el Gabinete Regional.

Los nuevos gobiernos regionales, en esta propuesta constitucional, se integran así por tres órganos ejecutivos de gobierno y administración regional, a saber, el Intendente, el Gabinete Regional y los Secretarios Regionales quienes son responsables del conjunto de la administración de la región y sus territorios. Y un órgano colegiado, que es el Consejo Regional, dotado de atribuciones decisorias, normativas y fiscalizadoras.

El Intendente, el Gabinete y los Secretarios Regionales constituyen el ejecutivo del Gobierno regional. Los Secretarios Regionales reunidos con el Intendente Regional constituyen el Gabinete regional el que funciona como un órgano a la vez ejecutivo y colegiado de toma de decisiones. Es el Intendente Regional y el Gabinete Regional quienes aseguran la unicidad y continuidad institucional de la administración y gobierno de la región.

El Servicio de Gobierno Regional y las Divisiones especializadas que la componen actuarán como unidades técnicas asesoras del Intendente Regional, del Gabinete Regional y del Consejo Regional.

A su vez, el Consejo Regional es el órgano colegiado de representación política ciudadana dentro del Gobierno Regional. Los consejeros regionales son elegidos en un ámbito territorial provincial pero al constituirse como Consejo Regional adquieren una representación regional, es decir, pasan a representar también al conjunto de la región y a ser coparticipes de su gobierno y administración en el ámbito de las atribuciones que les confiere la Constitución y las leyes.

En el nuevo diseño, el Intendente Regional, los Secretarios Regionales y los Consejeros Regionales mientras duran en el ejercicio de sus funciones, tienen el carácter de funcionarios públicos.

FUNCIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

La administración superior de cada región estará radicada en un gobierno regional que encarna el legítimo derecho de la ciudadanía y de sus representantes e instituciones públicas para decidir y gestionar los asuntos públicos del territorio regional, especialmente en los ámbitos del desarrollo económico, social, territorial, político y cultural.

Funciones generales de los gobiernos regionales

En el nuevo marco constitucional, los gobiernos regionales desempeñarán las siguientes funciones generales:

- De planificación, coordinación y apoyo técnico;
- Resolutivas;
- Normativas;
- Administrativas;
- Participativas; e
- Informativas;

Las funciones de planificación, coordinación y apoyo técnico a los gobiernos regionales

Funciones específicas de los gobiernos regionales

A su vez, los gobiernos regionales dispondrán de un marco de funciones específicas, a saber:

- Funciones de fomento productivo;
- Funciones de desarrollo social y cultural;
- Funciones de ordenamiento territorial;
- Funciones de cuidado y protección del medio ambiente;
-

La función constitucional fundamental de los gobiernos regionales es la de gobernar y administrar en nombre del Estado el territorio de su jurisdicción y ejercer las potestades ejecutivas, administrativas, fiscales o tributarias, reglamentarias y fiscalizadoras.

La región es el territorio jurisdiccional del gobierno regional, la que cuenta con patrimonio propio y autonomía política, administrativa y fiscal y con potestad normativa territorial.

Solo se pueden crear o fusionar regiones mediante una ley de la República y previa realización de un plebiscito ciudadano vinculante.

Las regiones son personas jurídicas de derecho público, y pueden constituir corporaciones públicas destinadas a promover el desarrollo regional, territorial y/o sustentable.

Los gobiernos regionales asumen la propiedad y la administración de los bienes muebles e inmuebles del Estado en el territorio de la región.

Los gobiernos regionales tienen la facultad de decidir el destino de la totalidad de los recursos presupuestarios de sus respectivas regiones, a partir de una ley de rentas regionales y de un sistema presupuestario único que asegura la calidad y pertinencia del proceso de inversión pública regional y sus mecanismos de control y fiscalización.

El presupuesto de cada región se constituirá con los recursos fiscales propios originados en la recaudación tributaria realizada en el territorio regional y en los recursos fiscales provenientes del Estado central y del presupuesto general de la Nación.

Los gobiernos regionales estarán facultados para establecer convenios de programación, cooperación, intercambio, coordinación y trabajo conjunto con los gobiernos provinciales y comunales de su jurisdicción, así como con los gobiernos regionales y provinciales del resto del país.

Los gobiernos regionales estarán facultados para gestionar y establecer convenios y acuerdos de cooperación y coordinación de la gestión pública con gobiernos regionales y provinciales de los países limítrofes, en la medida que tales acuerdos no transgredan, contradigan o vulneren los acuerdos, convenios y tratados vigentes entre el Estado de Chile y los Estados nacionales respectivos.

Los gobiernos regionales gobiernan y administran el territorio regional, en particular desde el punto de vista de la promoción, estímulo y planificación de las actividades económicas, productivas y de servicios que se realizan en la región y están facultados para crear dentro de su jurisdicción territorios especiales con carácter de zona extrema, localidades aisladas o en rezago. En este ámbito los gobiernos regionales tendrán facultades para promover la inversión, tanto desde el resto del país como del extranjero, sobre la base de un marco normativo preestablecido acerca de la promoción y regulación de la inversión en el territorio regional.

Los gobiernos regionales tienen la facultad de definir, aprobar, gestionar, ejecutar y fiscalizar la estrategia regional decenal de desarrollo y el presupuesto regional anual. Los gobiernos regionales además constituyen el órgano político y normativo que aprueba los planes comunales de desarrollo, los planos reguladores comunales e intercomunales, las políticas y estrategias de educación, ciencia, investigación, tecnología e innovación, de protección del medio ambiente y todas las políticas públicas aplicadas por los servicios públicos regionales.

Para los efectos de la inserción internacional de la región, los gobiernos regionales estarán facultados para definir, aprobar, modificar, gestionar, ejecutar y fiscalizar una estrategia de inserción internacional de vigencia decenal.

La estrategia decenal de desarrollo y el presupuesto regional anual, en el nuevo marco constitucional, son instrumentos de gestión pública de carácter normativo y referencial para todas las actividades económicas públicas y privadas.

Ningún proyecto, programa o política pública regional que proponga y gestione el gobierno regional a través de sus órganos, podrá ser aprobado por el Consejo Regional si tal instrumento no cuenta con el financiamiento asegurado y con el servicio público y/o unidad técnica que deberá ejecutarlo.

Las regiones pueden delimitar y fijar el territorio de sus provincias y comunas de acuerdo a criterios de buen gobierno.

Los gobiernos regionales pueden crear servicios públicos regionales. En el marco del proceso de transferencia de recursos y facultades y atribuciones, los gobiernos regionales podrán crear servicios regionales a partir de los servicios públicos descentralizados, desconcentrados o regionalizados que operen bajo la administración central del Estado. Dentro de esta atribución, además, los gobiernos regionales estarán facultados para desconcentrar a los servicios públicos regionales, en función de las necesidades y requerimientos de las comunidades y localidades aisladas y/o rezagadas del territorio regional.

Los gobiernos regionales ejercerán la plena jurisdicción política, administrativa, fiscalizadora y normativa sobre los servicios públicos regionales.

Los gobiernos regionales son responsables de garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública y al ejercicio democrático de la participación ciudadana.

Las facultades fiscalizadoras de los Gobiernos Regionales, ejercidas a través de sus órganos establecidos (Intendente Regional, Gabinete Regional, Secretarios Regionales, Consejo Regional) no podrán superponerse a las facultades de fiscalización que competen a las instituciones contraloras como la Contraloría General de la República.

Los gobiernos regionales organizan y coordinan las relaciones exteriores de cada región, con otras regiones o unidades territoriales del país y del exterior.

Los gobiernos regionales ejercen la democracia y la participación en el ejercicio de sus funciones políticas, teniendo la facultad de convocar a plebiscitos ciudadanos regionales, cuyos resultados tendrán carácter de vinculante para la toma de decisiones del gobierno regional. Desde este punto de vista, los gobiernos regionales son responsables en el ámbito de su territorio de velar por el ejercicio pleno del derecho ciudadano a la información pública, a la gestión pública participativa, al fortalecimiento de la sociedad civil y las organizaciones ciudadanas y al ejercicio de la no discriminación y respeto a la diversidad en la gestión pública.

Para el ejercicio de sus funciones de gobierno y administración, los gobiernos regionales podrán crear medios de comunicación regionales y locales destinados a asegurar la difusión constante y objetiva de la información pública.

El gobierno regional implementará una política regional de participación ciudadana que garantice el derecho ciudadano al acceso a la información pública, a la implementación y coordinación de un sistema integral de atención ciudadana en la región (conforme a la ley N° 19.880), a la creación, gestión y administración actualizada de portales de información ciudadana, a la creación, implementación y gestión de dispositivos de información y comunicación de políticas públicas regionales y sectoriales y a la creación e implementación de consejos ciudadanos consultivos en todos los servicios públicos de la región.

El gobierno regional se hará responsable de la transparencia activa y del acceso a la información administrativa de los órganos públicos en la región, para lo cual creará un Consejo Regional para la Transparencia.

Los gobiernos regionales asegurarán la descentralización del mercado público, mediante la regionalización y descentralización del proceso de llamados a licitación, postulaciones y asignaciones de recursos públicos regionales.

El gobierno regional es responsable de publicar las decisiones, resoluciones, reglamentos y normas de vigencia en el ámbito regional.

LOS ORGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL

En la nueva Constitución, proponemos que los órganos del poder político en las regiones serán: el Intendente Regional, el Consejo Regional, los Secretarios Regionales y el Gabinete Regional.

En el diseño institucional propuesto, el Intendente Regional, el Gabinete Regional y los Secretarios Regionales constituyen el ejecutivo del Gobierno regional.

El Consejo Regional es el órgano colegiado de representación política y territorial ciudadana dentro del Gobierno Regional.

INTENDENTE REGIONAL

El Intendente Regional es la máxima autoridad política y administrativa de la región y ejerce sus facultades en el marco de la Constitución y de la ley que rige el gobierno y administración regional. Los Intendentes Regionales son elegidos por la ciudadanía de cada región por un período de 4 años renovable por una sola vez.

La Intendencia Regional estará constituida e integrada por el Intendente Regional, el Gabinete del Intendente, el Servicio de Gobierno Regional y sus unidades asesoras.

Funciones y atribuciones del Intendente Regional

37

Atribuciones privativas

Ejerce el gobierno regional con las funciones de máxima autoridad política y administrativa de la región.

Presidir con derecho a voz y voto, integrar, establecer la agenda y convocar el Gabinete Regional y el Consejo Regional.

Proponer al Consejo Regional las estrategias, políticas, planes y programas de desarrollo de la región.

Ejecutar las estrategias, políticas, planes y programas de desarrollo sancionadas por el Consejo Regional.

Proponer al Gabinete Regional y al Consejo Regional el proyecto de presupuesto regional y sus modificaciones, tanto en su conjunto como de cada uno de los servicios públicos y unidades que de él dependan, en el marco del presupuesto nacional y de los recursos financieros disponibles para la región.

Proponer al Consejo Regional la celebración de convenios de programación y otras modalidades de coordinación de inversiones y programas con municipios o asociaciones de éstos, con otros gobiernos regionales y/o con uno o varios ministerios o servicios públicos centralizados.

Ejercer la administración de los recursos y bienes del gobierno regional, incluyendo los de los servicios públicos regionales que de él dependan de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y de carácter regional vigentes. El Intendente Regional solo podrá enajenar, gravar bienes raíces o entregarlos en comodato o arriendo en cumplimiento de un acuerdo del Consejo Regional.

Nombrar, coordinar, supervisar y destituir a los Secretarios Regionales.

Coordinar, supervigilar o fiscalizar según corresponda, a los servicios públicos regionales, directamente o a través de los Secretarios Regionales y respecto de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo en el territorio de la región.

Dirigir y coordinar el funcionamiento de los servicios públicos regionales, en forma directa o a través de los respectivos Secretarios Regionales en el cumplimiento de las políticas, planes y programas de desarrollo que les haya encomendado el gobierno regional.

Organizar, administrar, gestionar y controlar el funcionamiento de los servicios de gobierno regional y las unidades técnicas asesoras para el desarrollo regional. ⁽²⁾

Informar periódicamente al Presidente de la República, Ministros de Estado y al Congreso Nacional respecto del estado del gobierno y la administración regional, así como del avance de proyectos de desarrollo realizados mediante inversión pública en el territorio regional.

Representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Regional, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los convenios y contratos de su competencia o los que le encomiende el Consejo Regional.

Ratificar y publicar en la forma de una resolución ejecutiva regional, las estrategias de desarrollo, presupuesto regional o su modificación, planes, programas y políticas de desarrollo aprobadas por el Consejo Regional.

Publicar oportunamente todas las decisiones, resoluciones, reglamentos y normas de vigencia en el ámbito regional, emanadas de la Intendencia Regional, el Gabinete Regional, las Secretarías Regionales y el Consejo Regional.

Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias y pertinentes para el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de la región.

Atribuciones compartidas con el Gabinete Regional

Ejercer la administración y supervisión de todos los servicios públicos.

Nombrar, supervisar y destituir a los Jefes o Directores de Servicios en la región, en consulta con el Secretario Regional respectivo.

Formular y proponer al Consejo Regional en conjunto con el Gabinete Regional, el proyecto de estrategia regional de desarrollo, el presupuesto anual de la región y las políticas públicas regionales y sus modificaciones.

Proponer anualmente al Consejo Regional la distribución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) que correspondan a la región, así como las inversiones sectoriales de

² La unidad técnica asesora de la gestión del Intendente Regional, del Gabinete Regional y del Consejo Regional, será el Servicio de Gobierno Regional, organizado en la División de Políticas y Estudios, la División de Desarrollo Regional y Territorial, la División de Administración y Finanzas, la División de Ciudadanía y Participación y la División Jurídica. Cada una de estas unidades informarán también al Gabinete Regional y al Consejo Regional. Ver Anexo 1.

asignación regional y de los recursos propios que la región obtenga, conforme a planes y programas visados técnica y financieramente por el Gabinete Regional.

Proponer al Consejo Regional los proyectos de resoluciones ejecutivas, reglamentos y ordenanzas regionales que regulen materias propias de la competencia del gobierno regional, en conformidad a las leyes y a la Constitución.

Crear nuevos servicios públicos regionales.

Nombrar, supervisar y destituir a los jefes de servicios en consulta con el Gabinete Regional y mediante el procedimiento de selección del Sistema de Alta Dirección Pública.

Nombrar, supervisar y destituir a la autoridad regional delegada en los territorios especiales.

Fijar la planta de funcionarios del servicio público regional.

Nombrar, en consulta con el Gabinete Regional, al Director Regional del Servicio de Gobierno Regional y proveer la planta de funcionarios de dicho servicio.

Evaluar y proponer al Consejo Regional los proyectos de desarrollo emanados de la iniciativa ciudadana regional.

Proponer al Consejo Regional la declaración –mediante una resolución ejecutiva regional- de una o varias comunas de la región como territorios especiales, en las modalidades de localidades aisladas o en condición de rezago, propuesta que deberá hacerse junto con los respectivos planes, programas de desarrollo y presupuesto de inversión pública anual o plurianual para dichos territorios.

Proponer con el Intendente Regional al Consejo Regional la declaración de la región como zona extrema, mediante un convenio multisectorial de programación con el Gobierno central.

GABINETE REGIONAL

El gabinete regional es el órgano ejecutivo colegiado del Gobierno Regional compuesto por el Intendente Regional, los Gobernadores provinciales y los Secretarios Regionales.

El gabinete regional funcionará bajo tres modalidades: Gabinete Regional propiamente tal, Gabinete Regional ampliado y Gabinete Regional sectorial.

El gabinete regional ampliado es la reunión periódica del Intendente Regional, los gobernadores provinciales, los secretarios regionales, los jefes de servicios públicos en la región y las autoridades de los territorios especiales.

Habrán además gabinetes regionales sectoriales, a saber: gabinete para infraestructura y conectividad; gabinete de salud pública; gabinete para la educación, ciencia, tecnología e innovación; gabinete para el desarrollo económico, producción y servicios; gabinete para las relaciones internacionales, asuntos antárticos e integración; gabinete para desarrollo social y calidad de vida, y gabinete para recursos naturales y medio ambiente.

El gabinete regional junto al Intendente Regional participa en la gestión y administración de los proyectos, estrategias, políticas, planes y programas de desarrollo que ingresan al Gobierno Regional y al Sistema de Inversión Pública regional, al tiempo que decide respecto de su urgencia y secuencia de tramitación en el Consejo Regional.

Funciones del Gabinete Regional

Enumeración no exhaustiva.

El Gabinete Regional tiene las facultades decisorias para definir las políticas públicas, planes y programas regionales y organizar e implementar la ejecución de los planes y programas aprobados por el Consejo Regional.

Ejecutar las funciones fiscalizadoras propias del ejecutivo del Gobierno regional sobre los servicios públicos regionales, sin perjuicio de las atribuciones fiscalizadoras de la Contraloría General de la República.

Proponer con el Intendente Regional al Consejo Regional los proyectos de resolución ejecutiva regional, de reglamentos y ordenanzas regionales, las que serán promulgadas y publicadas por la primera autoridad regional.

Participar con el intendente Regional en la decisión de priorización de los proyectos e iniciativas que ingresan a tramitación al Gabinete Regional y al Consejo Regional.

Participar con el Intendente Regional en la creación de servicios públicos regionales y en la fusión operativa de distintos servicios públicos regionales en terreno en localidades aisladas y/o rezagadas.

Participar en el nombramiento de los jefes de servicios públicos regionales que le consulte el Intendente Regional y mediante el procedimiento de selección del Sistema de Alta Dirección Pública.

Recibir información periódica y conocer la cuenta de la gestión de los jefes de servicios públicos en la región.

Convocar a plebiscitos regionales a la ciudadanía.

Conocer la cuenta pública anual de los jefes de servicios públicos regionales.

Participar con el Intendente Regional en la fijación de la planta de funcionarios del servicio público en la región.

Proponer con el Intendente Regional al Consejo Regional la declaración de la región como zona extrema, de una o varias comunas o localidades como localidades rezagadas o en condición de aislamiento.

Participar en el proceso de análisis técnico y financiero de los proyectos e iniciativas de desarrollo que propongan los consejeros regionales, los que deben ser previamente analizados por las unidades técnicas del Gobierno Regional y aprobados por el Gabinete Regional para ser presentados ante el Consejo Regional.

El Gabinete Regional emitirá al Consejo Regional una recomendación técnico-financiera respecto de cada proyecto e iniciativa presentada o patrocinada por uno o varios consejeros regionales.

Evaluar y proponer al Consejo Regional los proyectos de desarrollo emanados de la iniciativa ciudadana regional. Para estos efectos, la iniciativa ciudadana regional funcionará como un mecanismo de participación establecido por ley, mediante el cual un número de habitantes de una o varias comunas o localidades de la región, podrán proponer al Consejo Regional un proyecto de desarrollo para su evaluación e implementación.

Tales proyectos ingresan al sistema de inversión pública regional, previa evaluación del Gabinete Regional y aprobación del Consejo Regional.

SECRETARÍAS REGIONALES

En esta propuesta, desaparece la denominación de “secretarios regionales ministeriales” en cuanto autoridades regionales sectoriales bajo la doble dependencia del ministro respectivo y del Intendente, y pasan a denominarse solamente “secretarios regionales”, como consecuencia del cambio de dependencia jerárquica que se propone.

Las secretarías regionales son el órgano político y administrativo sectorial en la región, autoridad que se radica en un Secretario Regional.

Las secretarías regionales están dotadas de la facultad de diseñar, formular, implementar, evaluar y controlar políticas públicas regionales, las que en su proceso de elaboración deben ser sometidas a la sanción técnica del Gabinete Regional y a la aprobación del Consejo Regional en cuanto a su financiamiento.

Las secretarías regionales están dotadas de la facultad de proponer al Gabinete Regional y al Consejo Regional la constitución de servicios públicos regionales.

Los Secretarios Regionales integran el Gabinete Regional con el Intendente Regional y ejercen la administración superior de los servicios públicos regionales bajo su jurisdicción, a través de los Jefes o Directores de Servicios.

La ley de Gobierno y Administración Regional determinará los servicios públicos que integran el ámbito jurisdiccional de cada uno de los Secretarios Regionales.

Al momento de entrar en vigencia la nueva Constitución, el intendente regional propondrá al Gabinete y al Consejo Regional la adopción de una “resolución ejecutiva regional” que fije el número de secretarios regionales necesarios para el ejercicio de sus respectivas funciones y facultades.

Los secretarios regionales son nombrados y removidos por el Intendente Regional y tienen la jurisdicción superior sobre los servicios públicos de su sector.

Los Secretarios Regionales deberán informar periódicamente al Presidente de la República, Ministros de Estado y al Congreso Nacional respecto del estado del gobierno y la administración regional en sus

respectivas áreas sectoriales, así como del avance de proyectos de desarrollo realizados por el sector o ministerio mediante inversión pública en el territorio regional.

Los gobiernos regionales pueden establecer secretarías regionales integradas agrupadas en áreas de la administración regional, las que son fijadas por el Intendente y el Gabinete Regional y aprobadas por el Consejo Regional mediante una resolución ejecutiva regional, con el propósito de propender a una mejor coordinación intersectorial en función de la resolución de problemas y necesidades de las regiones.

Se proponen las siguientes Secretarías Regionales:

Enumeración no exhaustiva.

De Gobierno.

De Presupuesto.

De Planificación y Desarrollo Territorial.

De Economía y Fomento.

De Desarrollo Social.

De Educación.

De Trabajo y Previsión Social.

De Infraestructura y Obras Públicas.

De Salud.

De Agricultura y Desarrollo Rural.

De Minería.

De Energía.

De Transportes y Telecomunicaciones.

De Medio Ambiente.

De Bienes Públicos.

De Deportes.

De la Mujer y Equidad de Género.

De la Cultura y las Artes.

Jefes de servicios públicos regionales

Cada servicio público regional tendrá un Jefe o Director dependiente de un Secretario Regional, el que es nombrado y removido por el Intendente Regional con el acuerdo del Gabinete Regional.

Son la autoridad sectorial de cada uno de los servicios públicos en la región.

Son seleccionados mediante el procedimiento del sistema de Alta Dirección Pública y nombrados por el Intendente Regional en consulta con el Gabinete Regional.

Informan periódicamente de su gestión al Intendente Regional, al Gabinete Regional y al Consejo Regional.

Deben entregar una cuenta pública anual de su gestión ante el Consejo Regional y el Gabinete Regional, así como ante la ciudadanía.

Delegados regionales para territorios especiales

Para todos los efectos administrativos del ejercicio de la jurisdicción regional en los territorios especiales que se encuentren en la región y en particular en aquellas localidades rezagadas o aisladas en las que no resida el Alcalde, el Intendente Regional nombrará y supervisará las funciones de un delegado regional.

El Delegado Regional de Territorios Especiales ejercerá su cargo en la propia localidad y cumplirá las funciones de:

- a) coordinar en terreno los distintos programas, políticas y acciones públicas que se ejecutan en la localidad;
- b) mantener un contacto permanente e interacción con la comunidad local, sus dirigentes y vecinos, servicios públicos locales y empresas a fin de identificar y conocer sus necesidades y requerimientos; y
- c) informar periódicamente todas sus decisiones y acciones a la autoridad municipal y al Intendente Regional.

CONSEJO REGIONAL

El consejo regional es el órgano colegiado del Gobierno Regional que expresa y representa a la ciudadanía de cada una de las provincias de la región. Es fundamental reafirmar y darle categoría constitucional al concepto que el Consejo Regional es un órgano que forma parte del Gobierno Regional.

El Consejo Regional será integrado por los consejeros regionales, con derecho a voz y voto y presidido por el Intendente Regional.

El Consejo Regional dispondrá de una secretaría técnica destinada a prestarle asesoría efectiva y apoyo técnico profesional en el desempeño de sus funciones y responsabilidades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

Para este efecto, el Servicio de Gobierno Regional actuará como secretaría técnica del Consejo, pudiendo los consejeros regionales solicitar al servicio la información, antecedentes y estudios que requieran en el marco de sus atribuciones.

El Consejo Regional se organizará y funcionará en sesiones plenarias y en Comisiones Especializadas las que se constituirán al inicio del mandato de los consejeros regionales.

Todas las sesiones del Consejo Regional, tanto plenarias como de comisiones serán abiertas al público.

Atribuciones de los Consejeros Regionales

Serán atribuciones de los consejeros regionales, entre otras:

Fiscalizar los actos, decisiones y destino de los recursos presupuestarios públicos ejecutados por el Intendente Regional, los Secretarios Regionales y de los Jefes de Servicios públicos regionales y de las Municipalidades.

Recabar y recibir toda la información administrativa, financiera, presupuestaria y de gestión que requieran del ejecutivo del gobierno regional, de los secretarios regionales, alcaldes y jefes de los servicios públicos en la región, así como de las empresas del Estado y de toda entidad pública o privada que financie parte o la totalidad de sus actividades con recursos fiscales.

Proponer proyectos de desarrollo para las respectivas provincias con financiamiento regional asegurado y que sean coherentes con la Estrategia Regional de Desarrollo y con el Presupuesto Regional vigente.

Los proyectos e iniciativas de desarrollo regional que propongan los consejeros regionales deben ser previamente analizados técnica y financieramente por las unidades asesoras respectivas del Gobierno Regional y aprobados por el Gabinete Regional para ser presentados ante el Consejo Regional.

Dos o más consejeros regionales podrán solicitar al Gabinete Regional la elaboración de proyectos de desarrollo para sus respectivas provincias, los que seguirán el mismo proceso anteriormente señalado. ⁽³⁾

Fiscalizar, recabar información y verificar el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas de los servicios públicos en la región, así como convocar a informar a cualquiera de los secretarios regionales y jefes de servicios en ejercicio dentro de la jurisdicción regional.

Dar cuenta pública anual de su gestión ante la ciudadanía.

Atribuciones del Consejo Regional

Descripción no exhaustiva.

³ Los proyectos e iniciativas de desarrollo que patrocinen o presenten los Consejeros Regionales al Gabinete Regional para su gestión ante el Consejo Regional, no podrán incluir entre sus beneficiarios ni entre sus gestores, administradores o profesionales responsables de su ejecución, a ningún familiar en línea ascendente o descendente hasta la tercera generación ni cónyuge o pariente consanguíneo, y los consejeros regionales al concluir su mandato no podrán intervenir ni participar en la gestión y/o administración de tales proyectos en ejecución hasta transcurridos cuatro años desde el término de su mandato.

El Consejo Regional dispondrá de atribuciones normativas para adoptar decisiones relativas al desarrollo regional y sectorial de la región, las que podrán adoptar tres formas o modalidades: las resoluciones ejecutivas regionales, los reglamentos regionales y las ordenanzas regionales.

Cada estrategia de desarrollo, presupuesto regional o su modificación, planes, programas y políticas de desarrollo regional o sectorial, dará origen a una resolución ejecutiva regional, las que son ratificadas y publicadas por el Intendente Regional.

Recibir y conocer la cuenta anual de la gestión pública del Intendente Regional, de los secretarios regionales y del Gabinete regional.

Informar anualmente de la gestión del Consejo ante la ciudadanía, dando cuenta de la gestión presupuestaria, proyectos en desarrollo y del conjunto de las decisiones adoptadas en el marco de sus atribuciones normativas. En los casos que la región disponga de un territorio extenso, el Consejo Regional dará cuenta anual de su gestión en las respectivas provincias.

Conocer y aprobar los proyectos de desarrollo que le propongan el Intendente Regional y los Consejeros Regionales.

Conocer, aprobar y controlar el cumplimiento del proyecto de estrategia regional de desarrollo, el presupuesto anual de la región, y las políticas públicas regionales que le propongan el Intendente Regional en conjunto con el Gabinete Regional.

Ejercer facultades fiscalizadoras especiales respecto de la gestión y cumplimiento de la estrategia regional de desarrollo, el presupuesto regional, las políticas públicas regionales, los planos reguladores comunales y los planes y programas regionales de políticas públicas y sectoriales.

Contratar a nombre del Gobierno Regional las asesorías y consultorías necesarias para el ejercicio eficiente de sus funciones, siempre y cuando los servicios de gobierno regional no dispongan del plantel de funcionarios y profesionales necesarios para dichos requerimientos.

Declarar a una o varias localidades y/o comunas de la región como localidades rezagadas, en condición de aislamiento, conforme a una propuesta del Intendente y el Gabinete Regional.

Declarar a la región como zona extrema, en virtud de un acuerdo o convenio de programación con el gobierno central, conforme a una propuesta del intendente y el Gabinete Regional.

Solicitar a la Contraloría Regional respectiva, por intermedio del intendente Regional, la fiscalización del ejercicio administrativo y financiero de todas las instituciones y servicios públicos financiados con recursos públicos en la región.

La Dirección de Administración y Finanzas del respectivo gobierno regional comunicará siempre al Gabinete Regional y al Consejo Regional mediante informe financiero acerca de la pertinencia, alcance y monto de la inversión pública involucrada en todas las resoluciones ejecutivas, reglamentos, ordenanzas sometidos al CORE y de los proyectos de desarrollo que presenten los consejeros regionales.

Las facultades normativas del Consejo Regional: las resoluciones ejecutivas, los reglamentos y las ordenanzas regionales

Las resoluciones ejecutivas regionales (RER) son normas de vigencia en el ámbito exclusivo del territorio de la región, ateniéndose a la Constitución y a las leyes vigentes.

Las RER son propuestas por el Intendente Regional y el Gabinete Regional al Consejo Regional y promulgadas y publicadas por la primera autoridad regional.

Los reglamentos son normas interpretativas de las leyes y de las resoluciones ejecutivas regionales.

Las ordenanzas son estipulaciones regulatorias relativas a actividades públicas o privadas en el territorio regional que no se encuentren reguladas.

Todas las normas emanadas del gobierno regional, deberán contar con un informe financiero de la División de Administración y Finanzas y un informe en Derecho de la División Jurídica del gobierno regional, para que puedan ser aprobadas por el Consejo Regional.

Composición del Consejo Regional

Componen el consejo regional con derecho a voz y a voto, los consejeros regionales y el Intendente Regional.

El Intendente Regional preside el Consejo Regional y en su ausencia, el Secretario Regional de Gobierno.

Los Gobernadores Provinciales y los alcaldes de las comunas de la región concurren también al Consejo Regional, quienes solo tendrán derecho a voz.

Al Consejo Regional además, asistirán en forma periódica los parlamentarios de la región, con derecho a voz, a fin de dar cuenta de su gestión legislativa y conocer las políticas y planes de desarrollo de la región.

GOBERNACIONES PROVINCIALES

Las gobernaciones son el órgano político y administrativo de gobierno interior en el ámbito de las provincias.

Los gobernadores provinciales son los representantes directos del Presidente de la República en el territorio de la respectiva provincia, ejercen su autoridad y jurisdicción en el ámbito territorial provincial y permanecen en sus cargos mientras dure la confianza de aquel.

Atribuciones del Gobernador Provincial

Descripción no exhaustiva.

Serán atribuciones de los Gobernadores Provinciales:

Dirigir las tareas de gobierno interior y seguridad pública en la provincia y velar porque en el territorio provincial se respete la tranquilidad y el orden público.

Requerir el auxilio de la fuerza pública, en consulta con el Intendente Regional, en el territorio provincial y en conformidad a la ley.

Aplicar administrativamente la Ley de Extranjería.

Efectuar denuncias o presentar requerimientos ante los tribunales de justicia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos, en coordinación con los servicios públicos respectivos.

Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, paliar y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en el territorio de la provincia, ejerciendo la coordinación efectiva de los servicios regionales y comunales en dichas circunstancias.

COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL E INTER-TERRITORIAL

Uno de los rasgos característicos del sistema centralizado de administración y gobierno en Chile es el escaso grado de coordinación existente entre los distintos servicios públicos y entre los órganos de gobierno a nivel territorial.

La creación de un Consejo de Coordinación inter-institucional e inter-territorial a nivel regional, dotado de facultades para la toma de decisiones frente a un conjunto de materias de su competencia, puede contribuir a fortalecer la capacidad de los distintos órganos y niveles de la acción pública en la región.

47

Consejo de Coordinación Inter-institucional e inter-territorial

Es un órgano de nivel regional con fines de coordinación y colaboración conjunta de la acción de los distintos servicios públicos regionales, provinciales y comunales, en especial frente a necesidades originadas en la gestión de riesgos y emergencias y otras que defina un Reglamento fijado por el Consejo Regional a propuesta del Gabinete Regional.

Integrarían este Consejo de Coordinación el Intendente Regional, los Secretarios Regionales, los Gobernadores Provinciales y los Alcaldes de las comunas de la región.

Los servicios de gobierno regional que asesoran al Intendente y al Gabinete Regional serían la unidad técnica de apoyo administrativo de este Consejo.

ADMINISTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL Y PRESUPUESTARIA

Instrumentos de la descentralización fiscal y presupuestaria

Se propone que los instrumentos regionales para asegurar la descentralización presupuestaria serían los siguientes:

La *Estrategia regional de desarrollo*, como definición global de los objetivos, lineamientos de planificación y orientaciones de la política pública y del desarrollo de la región, de vigencia decenal y como marco referencial de los presupuestos regionales anuales. La estrategia regional de desarrollo emana del Consejo Regional, tras un proceso de participación ciudadana y a proposición del Intendente y el Gabinete Regional.

El *presupuesto regional*, como instrumento de la política pública regional que define la recaudación y las orientaciones de la inversión pública en la región durante un año fiscal, en el marco de la estrategia regional de desarrollo.

La *estrategia regional de desarrollo territorial*, como la definición global de los objetivos, lineamientos de planificación y orientaciones de la política pública y del desarrollo territorial de la región, de vigencia decenal. Este instrumento emana del Consejo Regional, tras un proceso de participación ciudadana y a proposición del Intendente y el Gabinete Regional.

La *estrategia regional de desarrollo energético* como la definición global de los objetivos, lineamientos de planificación y orientaciones de la política pública y del desarrollo de la región en el campo de la exploración, explotación y distribución de recursos energéticos, de vigencia decenal. Este instrumento emana del Consejo Regional, tras un proceso de participación ciudadana y a proposición del Intendente y el Gabinete Regional.

A su vez, los instrumentos regionales para la descentralización fiscal son:

La recaudación fiscal regional.

La transferencia de recursos presupuestarios desde el nivel central, mediante los convenios de programación.

La incorporación desagregada de los presupuestos regionales en la Ley anual de Presupuesto.

Mecanismos de descentralización fiscal y presupuestaria

La nueva Constitución debiera contener una definición precisa en cuanto a que las regiones dispondrán de patrimonio propio, y administrado en forma autónoma por el Gobierno Regional.

Descentralización fiscal

Esto significa que las regiones estarán facultadas para coparticipar en la recaudación fiscal nacional, para crear y recaudar tributos exclusivamente regionales y para traspasar al sistema regional los impuestos mineros territoriales y todos aquellos tributos aplicados a la actividad de extracción de recursos naturales y energéticos. En particular, se propone que la recaudación tributaria actual por las actividades de casinos, explotaciones acuícolas, agua, pesca, hidrocarburos, litio, explotaciones forestales, tasa portuaria y patentes mineras, se traspasen progresivamente al nivel regional.

Las empresas sobre las cuales se apliquen las disposiciones descentralizadas de recaudación fiscal regional, deberán tributar en la o las regiones donde realizan cada una de sus actividades productivas.

La ley establecerá que si una empresa tiene actividades productivas en dos o más regiones del territorio nacional, tributará descentralizadamente en cada región en función de las actividades económicas que realice en cada territorio.

Descentralización presupuestaria

Las herramientas de la descentralización presupuestaria serán:

Las estrategias y planes regionales de desarrollo.

Los convenios de programación entre el nivel central y los gobiernos regionales.

Al mismo tiempo, las regiones podrán endeudarse y/o emitir bonos, cuyo pago anual total de deuda no supere el 7% del presupuesto regional. Las regiones podrán endeudarse ante el Estado de Chile u otras regiones o países del extranjero, de acuerdo a condiciones y requisitos establecidos por ley.

(La recaudación fiscal en Magallanes)

En el caso de la región de Magallanes se propone que el conjunto de la recaudación y de las exenciones tributarias provenientes de la aplicación de las leyes de excepción vigentes al momento de la promulgación de la nueva Constitución, sea administrado por el Gobierno Regional para su asignación a proyectos de desarrollo y fomento de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Una política regional de fomento será el instrumento de política pública del Gobierno Regional para la administración de los recursos provenientes de las leyes de excepción.

Al mismo tiempo, se propone la ampliación del marco establecido en la ley N° 19.275 que crea el FONDEMA de manera que éste se constituya:

a) con la recaudación que el Estado obtenga por concepto de derecho de explotación a que se refiere el artículo 6° del decreto ley N° 2.312, de 1978;

b) con todos los ingresos que el Estado perciba o retenga, descontados los impuestos, como resultado de la diferencia entre el valor de la producción de gas y/o petróleo y la retribución que paga a los contratistas conforme a cada contrato especial de operación celebrado al amparo del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1987, del Ministerio de Minería, en ambos casos, con motivo de las actividades de explotación de gas y/o petróleo en dicha Región, y

c) con la recaudación que el Estado obtenga por concepto de derechos de explotación pesquera, forestal y minera en el territorio de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Tales recursos se destinarán anualmente al Fondo a través de su incorporación en la Ley de Presupuestos respectiva y su transferencia al Presupuesto Regional. Dicho Fondo tendrá carácter acumulativo y será

administrado por el Gobierno Regional para su asignación a proyectos de fomento y desarrollo de la Región.

Asignación presupuestaria descentralizada

El gobierno central y las regiones en la nueva Constitución estarán facultados para acordar procesos institucionales graduales y programados de descentralización fiscal y presupuestaria de manera de poder asignar y proveer recursos presupuestarios provenientes tanto del Erario Nacional como de la recaudación en el territorio de la región.

Conforme a este principio de descentralización fiscal y presupuestaria, los gobiernos regionales serán facultados para decidir el destino de los recursos presupuestarios de sus respectivas regiones en el marco de un sistema de inversión pública regional.

SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL (SIPRE)

Para los efectos de la descentralización presupuestaria a nivel regional, el Gobierno Regional creará un Sistema de Inversión Pública Regional (SIPRE) administrado por la Secretaría Regional de Planificación, con el propósito de organizar, normar, administrar, supervisar y gestionar todo el proceso de inversión pública en la región.

En el proceso de funcionamiento del Sistema de Inversión Pública Regional, la Secretaría Regional de Planificación desempeña las funciones de dirección y coordinación, el Gabinete Regional y el Intendente Regional adoptan las propuestas de proyectos de inversión y definen las prioridades de inversión y el Consejo Regional, conoce, fiscaliza y participa en la decisión del destino de los recursos presupuestarios.

Son instrumentos del proceso de inversión pública regional:

- a) la estrategia regional de desarrollo y sus modificaciones;
- b) la política, planes y programas de desarrollo territorial;
- c) las políticas, planes y programas anuales y/o plurianuales de carácter sectorial;
- d) los convenios de programación de la región con el nivel central, con otras regiones y con comunas de la región;
- e) las políticas, planes y programas para los territorios especiales;
- f) el presupuesto regional y sus modificaciones;
- g) el presupuesto nacional en cuanto a las asignaciones y transferencias para las regiones;
- h) los proyectos e iniciativas de desarrollo regional que propongan los consejeros regionales y la ciudadanía a través de la iniciativa ciudadana regional de desarrollo y que se incorporen a la cartera del SIPRE.

El Sistema de Inversión Pública Regional norma y rige el proceso de inversión pública de la región. Reúne las metodologías, normas y procedimientos que orientan la formulación, ejecución y evaluación de las Iniciativas Inversión (IDI) que postulan a fondos públicos en el ámbito regional. El SIPRE está compuesto por cuatro unidades.

Unidad de Evaluación Ex Ante.

Corresponde al conjunto de normas, instrucciones y procedimientos que posibilita a las instituciones públicas de la región disponer de una cartera de iniciativas de inversión socialmente rentables y en condiciones de asignarles recursos para su ejecución. La administración de este proceso recae a nivel regional en una Secretaría Regional de Planificación.

Unidad de Evaluación Ex Post.

Corresponde al análisis de los resultados logrados una vez que el proyecto termina la ejecución o entra en operación, para medir el grado de cumplimiento de la eficacia y eficiencia del uso de los recursos de inversión pública en la región. Asimismo, estos resultados permiten orientar las acciones para mejorar la evaluación ex ante, aportar a las metodologías y aumentar la eficiencia del propio SIPRE.

Unidad de Formulación Presupuestaria.

Corresponde a la asignación de recursos financieros a los proyectos de interés sectorial, regional y de las Empresas del Estado que se ejecutan en el ámbito de la región. Su función es homogeneizar, normar y coordinar la información relativa al proceso de asignación de fondos así como la aplicación del presupuesto aprobado para el sector público en la región.

La formulación presupuestaria es responsabilidad del Gobierno Regional a través de la Secretaría Regional de Planificación y Desarrollo Territorial y por ello, en esta materia tiene injerencia tanto sobre las instituciones y servicios públicos regionales como sobre las empresas del Estado que operan en el ámbito regional.

Unidad de Ejecución y Control Presupuestario.

Corresponde a la regulación y supervisión de la ejecución del gasto público y su respectivo financiamiento. Se materializa a través del Presupuesto de la Región y las instrucciones complementarias emanadas del Gobierno Regional a través de la Secretaría Regional de Planificación. Una *Dirección Regional de Presupuesto*, dependiente de la Secretaría Regional de Presupuesto, será el organismo técnico encargado de la asignación de los recursos financieros del Estado en el ámbito de la región.

Asimismo, desempeñará las funciones de regular y supervisar la ejecución del gasto público en la región, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito le correspondan a la Contraloría General de la República.

POLÍTICAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REGIONALES

Políticas públicas regionales

El proceso descentralizador se inscribe en el marco constitucional futuro, a través de la configuración de Gobiernos Regionales dotados de la facultad de diseñar, implementar, financiar, ejecutar, controlar y evaluar políticas públicas regionales.

Uno de los componentes institucionales claves de los actuales mecanismos centralizados de gobierno y administración reside en la facultad de los Ministerios y servicios públicos nacionales de diseñar y definir políticas públicas (y consecuentemente sus programas y acciones) desde el nivel central como una definición única y general para todo el territorio nacional.

En el nuevo marco constitucional, los Gobiernos Regionales deben ser dotados de la facultad de formular políticas públicas para el ámbito regional, sin perjuicio de la existencia de políticas nacionales sectoriales, pero respondiendo a la naturaleza específica y diversa de la realidad territorial, social, económica y cultural de los respectivos territorios regionales.

Desde el punto de vista del proceso institucional de elaboración e implementación de una política pública regional, ésta se define en el Gabinete Regional a propuesta del respectivo Secretario Regional sectorial y se somete al Consejo Regional.

Servicios Públicos Regionales

Un paso fundamental para impulsar el proceso de descentralización y para inscribir dicho proceso en la futura Constitución es la facultad de los Gobiernos Regionales para crear servicios públicos regionales, como órganos encargados de la ejecución de políticas públicas regionales.

El concepto general de este proceso es el traspaso de los servicios públicos descentralizados y desconcentrados al nuevo formato de servicios públicos regionales, entendiendo por traspaso a la transferencia institucionalizada completa de los bienes y del personal desde la anterior estructura desconcentrada a la nueva estructura regionalizada.

La Constitución establecerá las condiciones y requisitos para que los Gobiernos Regionales, a través de los Intendentes y los Gabinetes Regionales y en uso de sus facultades puedan crear servicios regionales.

Los servicios públicos regionales son órganos administrativos de ejecución de la política pública encargados de satisfacer necesidades colectivas, que sean de competencia o se transfieran al Gobierno Regional, de manera regular y continua en el ámbito territorial regional.

Los servicios públicos regionales constituyen el órgano operativo del Gobierno Regional, dependen de un Secretario Regional, salvo los servicios públicos regionales integrados (que dependerán del Intendente Regional) y, en consecuencia son los llamados a materializar las estrategias, políticas, planes y programas e iniciativas que acuerde el Gobierno Regional a través del Consejo Regional.

Los gobiernos regionales tenderán a crear servicios públicos regionales descentralizando los servicios actualmente existentes en el territorio regional, procurando iniciar su formación con la planta, personal, equipamiento y bienes muebles pertenecientes a los servicios públicos actualmente centralizados y desconcentrados.

Servicios Públicos regionales integrados

La descentralización de la gestión pública en el territorio regional se operacionaliza a través de la creación de servicios públicos regionales instalados en cada una de las ciudades cabeceras provinciales.

Para los efectos de buen gobierno y una eficiente administración pública regional, el Intendente Regional en consulta con el Gabinete Regional, podrá crear Servicios Públicos Regionales Integrados (SPRI) en aquellos territorios especiales que lo requieran y que por su condición de rezago y/o aislamiento carezcan de servicios públicos suficientes.

Los servicios públicos regionales integrados son la reunión y coordinación operativa de la función pública, a través de equipos de funcionarios provenientes de distintos servicios, dentro de una misma área sectorial, con el propósito de satisfacer las necesidades de la ciudadanía dentro de un territorio especial.

DISEÑO TERRITORIAL DE LAS REGIONES

Un nuevo diseño territorial de las regiones

El estatuto constitucional de las regiones y de la descentralización, permitirá que las regiones integren provincias y comunas y puedan establecer territorios especiales, los que podrán tener el carácter de zonas extremas, localidades en condición de aislamiento y/o localidades rezagadas.

Al mismo tiempo, se podrán configurar por ley macro-regiones, es decir, unir dos o más regiones territorialmente contiguas, para determinadas funciones administrativas y de cumplimiento de estrategias y políticas de desarrollo regional y desarrollo territorial. Las macro-regiones serán administradas para los fines señalados en la ley, por la reunión político-administrativa de los respectivos Intendentes Regionales y Gabinetes Regionales y Consejos Regionales.

El gobierno regional velará por asegurar que los servicios públicos en la región tengan el suficiente despliegue territorial para satisfacer las necesidades y demandas de todas las comunas y territorios especiales. Para este efecto, el gobierno regional a proposición del Intendente Regional podrá proponer la fusión operativa de distintos servicios públicos afines o sectoriales similares, a objeto de facilitar su despliegue territorial en las comunas, localidades aisladas y/o rezagadas.

El poder ciudadano en las regiones y comunas

El poder ciudadano es el conjunto de órganos y mecanismos constitucionales y legales a través de los cuales la ciudadanía organizada participa en el proceso de gobierno y administración de la región.

Se expresa a través de los cabildos comunales, plebiscitos regionales y comunales institucionalizados, de los presupuestos participativos regionales y comunales y de la iniciativa ciudadana regional.

La iniciativa ciudadana regional es el mecanismo establecido por ley de participación mediante el cual un número de habitantes de una o varias comunas o localidades de la región, pueden proponer al Consejo Regional un proyecto o iniciativa de desarrollo para su evaluación e implementación. Tales proyectos ingresan al sistema de inversión pública regional a través del Gabinete Regional.

Los proyectos e iniciativas ciudadanas regionales de desarrollo ingresarán a tramitación prioritariamente al Gabinete Regional y, tras su recomendación técnica favorable, al Consejo Regional.

Los territorios especiales

La futura Constitución establecerá que los Gobiernos Regionales pueden declarar como territorios especiales, toda una región o determinadas comunas o localidades.

En el futuro marco constitucional se considerarán como territorios especiales a las zonas extremas, las localidades en condición de aislamiento o localidades aisladas y las localidades rezagadas.

El gobierno y administración del territorio regional denominado bajo la categoría de “zona extrema”, localidad aislada o localidad rezagada corresponde al Gobierno Regional, a través de la Secretaría de Desarrollo Regional y Territorial y de las autoridades delegadas que nombre.

Cuando una parte del territorio de la región sea calificada como “zona extrema”, “localidad aislada” o “localidad rezagada”, ésta será administrada por un delegado regional representante del Gobierno Regional.

Esta autoridad delegada regional cumplirá una función ejecutiva y en terreno para la coordinación de los distintos servicios públicos, programas, políticas y planes públicos aplicados a dichos territorios, especialmente cuando dichos espacios no cuenten con un alcalde o dependan de una municipalidad alejada.

El delegado regional en dichos territorios será de dedicación exclusiva y deberá residir en la localidad donde ejerza sus funciones y mientras dure en su cargo.

En su caso, el gobierno de las comunas y localidades en condiciones de aislamiento o de las localidades rezagadas recaerá en el alcalde respectivo y en aquellas localidades que por su distancia geográfica de la capital comunal éste no resida en la localidad, su administración estará a cargo de un delegado regional residente nombrado por el intendente Regional con el acuerdo del Gabinete Regional.

Por tanto, dichos territorios especiales son gobernados por una autoridad pública dependiente del gobierno regional respectivo y dotado de un conjunto de atribuciones ejecutivas y de administración, para asegurar su desarrollo y la superación de la condición de desigualdad territorial que los afecta.

En consecuencia, la Constitución establecerá tres tipos de territorios especiales: las regiones en condición de zonas extremas, las comunas o localidades en condiciones de aislamiento y las localidades rezagadas.

La declaración de “territorio especial” la realizará el gobierno regional respectivo previo la fijación de un convenio intersectorial de programación con el gobierno central, y por un plazo de hasta 10 años prorrogable.

Los territorios especiales (una región, una o varias comunas, una o varias localidades) son el ámbito de aplicación de los planes especiales de desarrollo de zonas extremas y de las estrategias, políticas, planes y programas de la región para las comunas y localidades en condición de aislamiento y para las localidades rezagadas.

El gobierno regional aplicará anualmente criterios de evaluación de la eficacia y eficiencia de la inversión pública en estos territorios especiales, entre otros, en términos de impacto real y significativo en la población, correlación entre las necesidades ciudadanas y la solución proporcionada por las políticas públicas, modificación de los índices socio-económicos en el territorio y percepción de los ciudadanos respecto de la eficacia y focalización de tales políticas.

Regiones declaradas como Zonas Extremas

Pueden declararse zonas extremas las regiones que reúnan un conjunto de requisitos y condiciones de orden geográfico y socio-económico.

El carácter de zona extrema emana de la desigualdad territorial que afecta a un territorio y su población respecto de las oportunidades y accesos en las regiones metropolitanas del territorio nacional.

La región o parte de una región que sea declarada “zona extrema” gozará de la aplicación de políticas públicas especiales financiadas con recursos del Presupuesto Nacional y presupuesto regional y cuya cartera de proyectos se evaluará y ejecutará conforme a criterios distintos del de rentabilidad social, asegurando la eficiencia del gasto público en relación con los costos de la inversión y con las condiciones y características especiales de la población y territorio en cuestión, y apuntando hacia la equidad territorial, la sustentabilidad ambiental y el mejoramiento sostenido del desarrollo humano y de la calidad de vida de los habitantes de los territorios beneficiarios.

Comunas o localidades en condición de aislamiento

Pueden declararse una o varias comunas o localidades en condición de aislamiento.

El carácter de comuna o localidad en condición de aislamiento emana de la distancia geográfica que la separa respecto de los principales centros poblados de la región y de sus dificultades de conectividad.

La declaración de comunas o localidades en condición de aislamiento emana del Intendente y el Gabinete Regional mediante acuerdo del Consejo Regional, se hace por períodos de 10 años prorrogable e implica que los programas y proyectos en su beneficio se determinarán conforme a criterios que aseguren la equidad territorial, la sustentabilidad ambiental, el desarrollo productivo y la calidad de vida de los habitantes de dichos territorios.

Localidades rezagadas

Puede declararse en cada región una o varias localidades rezagadas, conforme a un conjunto de condiciones de orden geográfico y socio-económico.

El carácter de localidad rezagada emana de las condiciones de atraso socioeconómico que afecta a una comunidad respecto de otras localidades del mismo territorio.

La declaración de comunas o localidades en condición de rezago emana del Intendente y el Gabinete Regional, mediante acuerdo del Consejo Regional, se establece por períodos de hasta 10 años prorrogables e implica que los programas y proyectos en su beneficio se determinarán conforme a criterios que aseguren la equidad territorial, la sustentabilidad ambiental, el desarrollo productivo y la calidad de vida de los habitantes de dichos territorios.

INSTITUCIONES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS REGIONES

Conforme a los principios señalados en el capítulo I de este documento, la consulta y participación ciudadana se organiza e institucionaliza en el ámbito de las regiones y las comunas.

El Gobierno Regional establecerá una División de Ciudadanía y Participación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El objetivo de la División de Ciudadanía y Participación del Gobierno Regional es apoyar la toma de decisiones del Intendente Regional, el Gabinete Regional y el Consejo Regional, en el diseño, implementación, evaluación y control de las políticas de participación ciudadana en el ámbito del territorio de la región.

La DCP implementará una política regional de participación ciudadana que garantice el derecho ciudadano al acceso a la información pública, a la implementación y coordinación de un sistema integral de atención ciudadana en la región (conforme a la ley N° 19.880), a la creación, gestión y administración actualizada de portales de información ciudadana, a la creación, implementación y gestión de dispositivos de información y comunicación de políticas públicas regionales y sectoriales y a la creación e implementación de consejos ciudadanos consultivos en todos los servicios públicos de la región.

El gobierno regional a través de la DCP se hará responsable de la transparencia activa y del acceso a la información administrativa de los órganos públicos en la región, para lo cual creará un Consejo Regional para la Transparencia.

En materia de gestión pública participativa, el Gobierno Regional a través de la DCP promoverá la formación de consejos consultivos de la sociedad civil en todos los servicios públicos, órganos de gobierno, empresas del Estado y entidades públicas financiadas con recursos del Estado y de la región.

A su vez, se promoverá e implementará a través de la DCP el desarrollo de diálogos participativos, cuentas públicas participativas y presupuestos participativos (en donde éstos sean pertinentes) en todos los servicios públicos, órganos de gobierno, empresas del Estado y entidades públicas financiadas con recursos del Estado y de la región, así como también de las autoridades regionales y sectoriales en y con las organizaciones de la sociedad civil.

El gobierno regional a través de la DCP promoverá e implementará políticas, planes y programas para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, educación ciudadana o educación cívica, fomento al voluntariado, escuelas de dirigentes y de gestores sociales, entre otras iniciativas.

La División de Ciudadanía y Participación coordinará sus actividades con los demás servicios y órganos del gobierno y la administración regional desde la Secretaría Regional de Gobierno.

Serán funciones de la División de Ciudadanía y Participación:

- 1.- Proponer al Intendente Regional, al Gabinete Regional y al Consejo Regional, políticas, planes y programas regionales y sectoriales de consulta y participación ciudadana.
- 2.- Proponer al Intendente Regional, al Gabinete Regional y al Consejo Regional, reglamentos y ordenanzas para la implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana en la región.
- 3.- Organizar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en la región, en particular, de los plebiscitos regionales y gestionar en el Gobierno las iniciativas ciudadanas de desarrollo, así como los presupuestos participativos regionales.
- 4.- Informar periódicamente al Intendente Regional, Gabinete Regional y Consejo Regional acerca del cumplimiento de las normas de participación ciudadana respecto de los servicios públicos e instituciones del Estado en la región.
- 4.- Informar periódicamente al Intendente Regional y al Gabinete Regional respecto de las demandas emanadas desde la ciudadanía organizada y las organizaciones de la sociedad civil, en relación con el desarrollo regional y local y con el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y programas de gestión pública en la región.

SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA REGIONAL

Sistema Integrado de Información Pública Regional

El gobierno regional debe crear un sistema integrado de información del desarrollo en la región de Magallanes, que recopile y sistematice los datos actualizados respecto de las distintas dimensiones del desarrollo regional, denominado Sistema Integrado de Información Pública Regional (SIPRE).

El SIPRE opera como una metabase de datos que recopila, sistematiza e integra todas las bases de información y bases de datos de carácter territorial, socio-económica, tributaria y financiera, como insumos para el proceso de toma de decisiones del Gobierno Regional y sus distintos órganos.

Todos los datos que constituyen el Sistema Integrado de Información Pública Regional son públicos.

Los distintos órganos del Gobierno Regional, Intendencia Regional, Gabinete regional, Secretarios Regionales y Consejo Regional podrán solicitar –dentro de determinados plazos de exigencia- que se les proporcione o se construya la información que requieran para sus decisiones, a todos los servicios públicos centralizados y descentralizados y empresas del Estado que operen en el territorio regional, para los efectos institucionales de la toma de decisiones.

La norma que rige el gobierno y administración regional debe incluir una definición que obligue a todos los servicios públicos, instituciones públicas regionales, provinciales y comunales y Empresas del Estado radicadas en el territorio de la región, a proporcionar en forma oportuna e integral la información que requiera el SIPRE, para la construcción de bases de datos y de bases de información necesarios para la administración eficiente de los procesos de toma de decisión del gobierno regional.

El SIPRE será administrado por el INE de cada región.

El SIPRE debe construir, administrar, gestionar, sistematizar, publicar y mantener a lo menos los siguientes parámetros regionalizados de información:

a) Indicadores económicos, sociales y demográficos, que tengan relación con la evaluación del desarrollo socio-económico y territorial en la región.

b) Indicadores de competitividad regional, cuya finalidad es entregar datos periódicos y actualizados para un análisis del impacto de los incentivos fiscales sobre la competitividad y la productividad de la actividad económica en la región.

c) Indicadores según el modelo Insumo-Producto. El sistema SITSE de información aquí sugerido tiene por propósito fundamental constituir bases de datos y de información que permitan evaluar periódicamente el desempeño actualizado de las normas regionales de incentivo al desarrollo.

d) Indicadores de calidad de vida de los habitantes de la región, desagregados por provincias y comunas.

e) Indicadores del costo de la vida e índices de precios mayoristas y al consumidor desagregados por provincias y comunas.

f) Indicadores del costo de la fuerza de trabajo y niveles de remuneraciones desagregadas por sectores productivos, por provincias y por comunas.

El Gobierno Regional gestionará el SIPRE, a través del Instituto Nacional de Estadística, como servicio público regional.

El propósito fundamental del Sistema de Información Pública Regional (SIPRE) es el de recolectar, organizar, sistematizar y administrar la información pública proveniente de todos los organismos públicos regionales, provinciales y comunales de la región para el proceso de toma de decisiones de los órganos del Estado en el territorio de la región.

La información suministrada por el SIPRE a la ciudadanía estará sujeta a las normas de la Ley de Transparencia. En todo caso, el Gobierno Regional, en el marco de vigencia de la nueva Constitución dictará una norma regional de acceso a la información pública, que garantice los derechos y deberes señalados en la ley de transparencia.

El conjunto de los servicios públicos centralizados y descentralizados, regionales, provinciales y comunales, y empresas del Estado instaladas en la región, suministrarán periódicamente al SIPRE de la información estadística necesaria utilizada para sus propios procesos de toma de decisiones.

De acuerdo a lo estipulado en la nueva Constitución y en la respectiva ley de gobierno y administración regional, todas las personas naturales o jurídicas que tuviesen a su cargo la elaboración de trabajos que sean de utilidad para cualquier estudio o investigación que dentro de su actividad emprenda el servicio

público y el Gobierno Regional, están en la obligación de proporcionar al Instituto Nacional de Estadística y al SIPRE una copia de sus trabajos, estudios, documentos, resoluciones, informes, mapas, planos, croquis o fotografías y otros formatos físicos y electrónicos o digitales.

Se exceptúan de esta obligación de información las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad y cuyo conocimiento pueda afectar la seguridad nacional.

Servicio de Información Pública

El gobierno regional estará facultado para crear un Servicio de Información Pública dependiente de la Secretaría Regional de Gobierno y cuya función fundamental será formalizar la publicación, en un medio de comunicación social propio y/o en los medios de comunicación social de la región, todas las decisiones, resoluciones, normas, reglamentos y ordenanzas emanadas de la Intendencia Regional, Gabinete Regional, Secretarías Regionales y Consejo Regional.

El Servicio de Información Pública tendrá el carácter de servicio público regional.

SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA REGIONAL

El Sistema de Dirección Pública Regional es la función del Gobierno Regional administrado por el Intendente Regional y el Gabinete Regional para los efectos de la gestión de los procesos de selección del plantel de funcionarios de todos los servicios públicos regionales.

El Consejo Regional dictará a proposición del intendente Regional las resoluciones conteniendo las normas y criterios de selección del personal de los servicios públicos regionales.

El Servicio de Gobierno Regional debiera ser el órgano técnico encargado de la gestión del SADPR.

PROCESO DE TRANSICIÓN DESDE EL ACTUAL MODELO DE ESTADO CENTRALIZADO A ESTADO UNITARIO DESCENTRALIZADO

En función del proceso de cambio constitucional que subyace en esta propuesta de diseño de los nuevos gobiernos regionales descentralizados, se plantean diversos componentes de dicha transición.

El traspaso de los bienes públicos y servicios a la nueva administración regional

Por imperio de la nueva Constitución y del nuevo marco jurídico de los gobiernos regionales, se entiende que los bienes muebles e inmuebles de los actuales servicios públicos en regiones, centralizados, descentralizados o desconcentrados pasarán a constituir el patrimonio de los nuevos gobiernos regionales.

La continuidad de los servicios y del personal de los servicios de gobierno regional

El nuevo diseño institucional que se propone para los gobiernos regionales supone necesariamente una programación de la transición desde el actual modelo de gobiernos regionales centralizados y dependientes del gobierno central hacia el nuevo modelo de gobiernos regionales descentralizados.

La transición debe garantizar -por razones de buen gobierno- la continuidad operacional de los servicios en cuanto proveedores de bienes y servicios a la ciudadanía en el ámbito territorial respectivo.

Al mismo tiempo, los servidores públicos que forman parte del servicio de gobierno regional, de los servicios públicos desconcentrados y descentralizados y de las secretarías regionales ministeriales (cualquiera sea la naturaleza contractual de su relación con el servicio público), deberán ser objeto de un proceso ordenado y gradual de traspaso desde la actual planta hacia la nueva planta funcionaria, garantizando mediante una ley especial su continuidad en el servicio durante dicha transición, así como la garantía de la continuidad del conjunto de los beneficios remuneracionales y previsionales de que son sujetos.

El proceso de traspaso y traslado de los funcionarios públicos antes señalados, al momento de la entrada en vigencia del nuevo marco constitucional a la nueva planta funcionaria de los gobiernos y la administración regional, debe realizarse garantizando la continuidad de los beneficios y nivel remuneracional alcanzados al momento de iniciarse esta transición.

:::